



Resolución Ministerial

N° 159 - 2025 - MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

VISTO, el Expediente N° DEP2024-INT-0920804, los informes N° 00764-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP y 00063-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborados de manera conjunta por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, y la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; el Oficio N° 00442-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborado por la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00284-2025-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00169-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación, asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros, en el principio de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;





Que, de acuerdo con lo dispuesto en los literales c) y f) del artículo 13 de la Ley N° 28044, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentran el de realizar una inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; así como, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;



Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros;



Que, asimismo, el artículo citado dispone que el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos;



Que, la dotación de materiales educativos y recursos complementarios que realiza el Ministerio de Educación para las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional se realiza en el marco de la Acción Estratégica AES.01.10: "Asegurar la dotación suficiente de materiales educativos para estudiantes de la educación básica regular" del Objetivo Estratégico Sectorial OES.01: "Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes de la educación básica y comunitaria en la población" del Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2030 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU;



Que, mediante el literal g) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28044, se dispone que el Estado asegura materiales educativos pertinentes, alineados a los documentos curriculares, considerando el Diseño Universal para el Aprendizaje, así





Resolución Ministerial

N° 159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

como los ajustes razonables para la atención a la diversidad de características, potencialidades, demandas educativas y necesidades del estudiante y su contexto cultural y lingüístico;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, a través del Oficio N° 01708-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) remiten al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00764-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP, complementado con el Informe N° 00063-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 00442-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de manera conjunta por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, y la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, a través del cual sustentan y proponen la aprobación de la Norma Técnica denominada "Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica"; la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para la dotación oportuna, suficiente, pertinente, eficiente de materiales educativos y recursos complementarios de calidad, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica vigente, dirigido a los actores educativos, instituciones educativas, centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos de la Educación Básica;

Que, en virtud de la aprobación de la referida propuesta, resulta necesario derogar las Resoluciones Viceministeriales N° 073-2018-MINEDU, 053-2019-MINEDU y 063-2023-MINEDU, toda vez que la propuesta de Norma Técnica consolida las disposiciones emitidas en dichas resoluciones, incorpora en el proceso de elaboración de materiales educativos durante la etapa de textualización, la validación de los contenidos a través de un proceso participativo, conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, y considera el proceso de adaptación de los materiales educativos al formato del sistema braille y relieve, para los estudiantes con discapacidad visual matriculados en la educación básica;





Que, la propuesta normativa cuenta con la conformidad de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Unidad de Organización y Métodos (UNOME), y la Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE);



Que, mediante el Informe N° 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, en materia de planificación, se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para el Año Fiscal 2025, en el caso del Pliego 010: M. de Educación, se cuenta con recursos programados y asignados para su implementación dentro de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en las Unidades Operativas involucradas de la DIGEBR, DIGEIBIRA, DIGESE y dentro de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en la DIGERE; y, para los Años Fiscales subsiguientes, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Orgánicas involucradas en el marco de la Asignación Presupuestaria Multianual y las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto, respectivas;



Que, con el Informe N° 00284-2025-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Oficio N° 00169-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 073-2018-MINEDU que aprueba la Directiva N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR denominada "Disposiciones para la participación durante la validación de materiales educativos en la Educación





Resolución Ministerial

N° 159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

Básica", la Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica", y la Resolución Viceministerial N° 063-2023-MINEDU que modifica los citados lineamientos aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MORGAN NICCOLO QUERO GAIMÉ
Ministro de Educación





PERU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"



Resolución de Aprobación

159-2025 - MINEDU

Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-01-MINEDU	01	93	07 ABR 2025



	MINEDU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA		Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"		NT-01-MINEDU

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección/Item	Descripción del cambio	Fecha	Responsable
01		Nueva Norma Técnica	Marzo 2025	DIGEBR, DIGEIBIRA, DIGESE y DIGERE





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

-01-MINEDU

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.	BASE NORMATIVA	5
4.	DEFINICIONES	8
4.1.	Glosario de Términos	8
4.2.	Siglas	10
5.	CONTENIDO	11
5.1.	Beneficiarios	11
5.2.	Clasificación y calidad de los materiales educativos	12
5.2.1.	Clasificación de los materiales educativos	12
5.2.1.1.	Impresos	12
5.2.1.2.	Concretos o manipulativos	13
5.2.1.3.	Digitales	13
5.2.2.	Calidad de los materiales educativos	15
5.2.2.1.	Calidad de los materiales educativos impresos	16
5.2.2.2.	Calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos	16
5.2.2.3.	Calidad de los materiales educativos digitales	16
5.3.	Clasificación y calidad de recursos complementarios	16
5.3.1.	Clasificación de recursos complementarios	17
5.3.2.	Calidad de recursos complementarios	18
5.4.	Materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado	18
5.5.	Herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos. ..	19
5.5.1.	Herramienta curricular	20
5.5.2.	Herramienta de soporte al proceso educativo	20
5.6.	Etapas para una dotación oportuna, suficiente, eficiente y de calidad de materiales educativos y recursos complementarios	20
5.6.1.	Planificación y financiamiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	21
5.6.1.1.	Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación	23
5.6.1.2.	Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios	27
5.6.1.3.	Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional	31
5.6.2.	Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios	34
5.6.2.1.	Adquisición de materiales educativos y recursos complementarios	34
5.6.2.2.	Elaboración de materiales educativos	39
5.6.2.3.	Reedición de materiales educativos	49
5.6.2.4.	Reimpresión de materiales educativos	53
5.6.3.	Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	53
5.6.3.1.	Contrataciones a cargo del MINEDU	53
5.6.3.2.	Contrataciones a cargo de las DRE	55
5.6.3.3.	Contrataciones a cargo de las UGEL	55





MINEDU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

N1-

Código

-01-MINEDU

5.6.4.	Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	55
5.6.4.1.	Materiales educativos impresos	55
5.6.4.2.	Materiales educativos concretos o manipulativos, digitales y recursos complementarios	56
5.6.5.	Distribución de materiales educativos y recursos complementarios	57
5.6.5.1.	Distribución desde el MINEDU hacia las DRE y UGEL	57
5.6.5.2.	Distribución desde las DRE y/o UGEL hacia las II.EE	57
5.6.5.3.	Monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios	59
5.6.6.	Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios	59
5.6.6.1.	Estrategias para propiciar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios	60
5.6.7.	Seguimiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	65
5.6.8.	Generación de evidencias de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	65
5.7.	Cuidado, conservación y permanencia de los materiales educativos y recursos complementarios en las II.EE	66
6.	RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, LA DRE, LA UGEL Y LA IE	66
6.1.	Ministerio de Educación	67
6.2.	Dirección Regional de Educación	68
6.3.	Unidad de Gestión Educativa Local	69
6.4.	Institución Educativa	70
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	70
8.	ANEXOS	73



	Minedu Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la dotación oportuna, suficiente, pertinente, eficiente de materiales educativos y recursos complementarios de calidad, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica vigente, dirigido a los actores educativos de las I.I.EE., centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos de la Educación Básica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas, centros de recursos educativos, servicios, modelos y programas educativos, de todas las modalidades de la Educación Básica pública.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura.
- Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Código

NT-

-01-MINEDU

- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 005-2022-MC, que aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 0401-2006-ED, que aprueban normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de Educación Básica Regular, y para la baja del patrimonio bibliográfico perteneciente al banco del libro de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0416-2010-ED, que aprueba la conversión del Centro de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE “Victor Raul Haya de la Torre”, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 03, en Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial “Victor Raul Haya de la Torre”, que dependerá orgánica y administrativamente de la Dirección General de Educación Básica Especial.
- Resolución Ministerial N° 0304-2012-ED, que aprueba los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de textos escolares.
- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”.
- Resolución Ministerial N° 0491-2013-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 120: “Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos”, en el Pliego 10: Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, que oficializa la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el desarrollo de la gestión descentralizada del servicio educativo.
- Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica”.





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

01-MINEDU

- Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Marco que orienta la implementación de la educación inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 008-2024-MINEDU, que aprueba la directiva denominada "Disposiciones que regulan la prestación de los servicios digitales que se brindan a través de la plataforma tecnológica educativa PerúEduca del Ministerio de Educación"
- Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de Educación Básica, en estado de obsoletos y/o en desuso que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE y UGEL".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 214-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la Asistencia Técnica Pedagógica Articulada Territorial – ATPAT".
- Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la educación básica".
- Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE".
- Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- Resolución de Secretaría General N° 042-2019-MINEDU, que aprueba los procedimientos de la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados.



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU que modifica Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.
- Resolución Directoral N° 1900-2011-ED, que aprueba las "Normas sobre la Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Recursos Educativos de Educación Básica Especial "Victor Raul Haya de la Torre".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan

4. DEFINICIONES

4.1. Glosario de Términos

Para efectos de la presente norma se establecen las siguientes definiciones.

4.1.1. Apoyos educativos personalizados: son el conjunto de medidas, acciones y recursos que se brinda a un estudiante, según sus demandas y necesidades de aprendizaje, tomando en cuenta sus motivaciones, fortalezas, potencialidades e intereses, para eliminar o minimizar las barreras educativas. Para efectos de la presente norma se considera también a los materiales educativos y a las herramientas pedagógicas.

4.1.2. Coordinador de área curricular: son los representantes de la organización de padres de familia quienes lideran los equipos de las áreas curriculares¹ correspondientes, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú. Los representantes se encargan de recibir y emitir las comunicaciones con la entidad pública (MINEDU y/o DRE), durante la etapa de participación y evaluación del proceso de elaboración de los materiales educativos, afectos a la mencionada Ley. Además, brindan la conformidad² del material educativo en representación de los padres de familia.

4.1.3. Dotación: es un conjunto de etapas que se desarrollan para asegurar la provisión de materiales educativos y recursos complementarios de manera oportuna, suficiente, pertinente y eficiente, para uso de los estudiantes, docentes, y profesionales no docentes de las II.EE., centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos.

¹ Conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, se dispone la conformación de cinco (5) equipos correspondientes a cada área curricular (Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales, Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología). Cada uno de estos equipos debe contar con un coordinador de área curricular, quien será responsable de liderar y organizar las actividades correspondientes.

² En los planes establecidos en el ítem (a) del numeral (13.2) del artículo 13 del reglamento de la Ley N° 31498.



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

- 4.1.4. Material adaptado:** se refiere a cualquier material educativo o recurso que ha sido modificado o ajustado en su estructura física para adecuarse a las características y necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- 4.1.5. Material educativo:** recurso de diversa naturaleza diseñado con intención pedagógica dirigido exclusivamente al estudiante, que se utiliza en los procesos de enseñanza y aprendizaje para facilitar el desarrollo de sus competencias. Está alineado al Currículo Nacional de Educación Básica vigente y se adapta a diferentes modalidades, niveles y modelos de servicios educativos.
- 4.1.6. Material específico:** es aquel material educativo o recurso diseñado para el uso personal del estudiante, adaptado a sus necesidades particulares.
- 4.1.7. Maqueta:** es una representación física o digital a escala reducida o en tamaño real del material educativo (estructura o diseño) cuando corresponda, con el objetivo de visualizar su apariencia o estructura antes de su construcción o producción definitiva.
- 4.1.8. Personas con discapacidad:** son aquellos que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras del entorno, pueda verse impedida o limitada en su derecho a una educación de calidad y equidad, en igualdad de condiciones que los demás.
- 4.1.9. Plataformas digitales:** es un entorno o espacio virtual en el que se almacena una aplicación o programa que permite que las personas realicen múltiples tareas para satisfacer sus necesidades.



- 4.1.10. Plataforma tecnológica educativa PerúEduca:** es una plataforma del MINEDU que brinda e integra servicios digitales, a fin de contribuir con la mejora de las prácticas pedagógicas y dinamizar los aprendizajes de la comunidad educativa dentro y fuera del aula, de manera inclusiva, equitativa y sostenible, a través de entornos virtuales. Se puede acceder a la plataforma, ingresando al siguiente enlace: <https://www.perueduca.pe/>



- 4.1.11. Profesor designado:** es el representante acreditado por la organización sindical y/o por el colegio de profesores, de alcance nacional o regional, según corresponda; que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento³ de la Ley N° 31498, para participar únicamente en el proceso de elaboración del contenido de los materiales educativos impresos y digitales, dirigidos a estudiantes.



³ Aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.





MINEDU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

- 4.1.12. Prototipo:** es un modelo inicial o versión preliminar del material educativo. A diferencia de la maqueta, un prototipo muestra el contenido o forma y busca replicar el funcionamiento o aspecto operativo del material final.
- 4.1.13. Recursos complementarios:** son aquellos que, aunque no tienen una intención pedagógica directa, apoyan los procesos de enseñanza y contribuyen al aprendizaje de los estudiantes en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.
- 4.1.14. Unidad de organización:** es el término general utilizado para referirse, según corresponda, a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales y otras estructuras formalizadas dentro de la organización de la MINEDU, de acuerdo con su nivel jerárquico u organizacional.
- 4.1.15. Unidad orgánica:** es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano en el MINEDU.

4.2. Siglas

- APM: Asignación Presupuestaria Multianual
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- CENAREBE: Centro Nacional de Recursos Educativos de Educación Básica Especial
- CREBE: Centro de Recursos de Educación Básica Especial
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial
- DEBEDSAR: Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y de Alto Rendimiento
- DEFID: Dirección de Educación Física y Deporte
- DEI: Dirección de Educación Inicial
- DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
- DEP: Dirección de Educación Primaria
- DES: Dirección de Educación Secundaria
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular
- DIGEGED: Dirección General de Gestión Descentralizada
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DIGERE: Dirección de Gestión de Recursos Educativos
- DIGESE: Dirección General de Servicios Educativos Especializados
- DISER: Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DITE: Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
- DRE: Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces
- EETT: Especificaciones técnicas
- IE: Institución educativa



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código:

-01-MINEDU

- IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
- II.EE.: Instituciones Educativas
- MC SIGA: Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- MINEDU: Ministerio de Educación
- ODENAGED: Oficina de Defensa nacional y de gestión del riesgo de desastres
- OGC: Oficina General de Comunicaciones
- OPEP: Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
- OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- OTIC: Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- PRAAD: Programa de Atención al Adulto con Discapacidad
- PANETS: Programa de Atención No Escolarizada al Talento y Superdotación
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI: Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario
- SIGA: Sistema integrado de gestión administrativa
- TDR: Términos de referencia
- UE (OSEE): Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- UPP: Unidad de Planificación y Presupuesto
- USE (OSEE): Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica



5. CONTENIDO

5.1. Beneficiarios

5.1.1. Los materiales educativos y recursos complementarios tienen como beneficiarios a todos los estudiantes matriculados en II.EE. públicas⁴ y programas educativos de las diferentes modalidades, modelos de servicio educativo, niveles y ciclos de la Educación Básica, considerando la diversidad de características, potencialidades, demandas educativas y necesidades del estudiante y su contexto cultural y lingüístico, en el marco de la educación inclusiva.

5.1.2. Asimismo, el MINEDU dota de herramientas pedagógicas para docentes y otros actores, tanto para el uso pedagógico del material educativo, como para

⁴ II.EE. públicas de gestión directa por autoridades educativas del sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado, y públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

NT-

Código

01-MINEDU

planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y también para la implementación de políticas, intervenciones, estrategias, propuestas pedagógicas y otras disposiciones normativas de competencia del Sector Educación.

5.2. Clasificación y calidad de los materiales educativos

5.2.1. Clasificación de los materiales educativos

Los materiales educativos se clasifican en:

5.2.1.1. Impresos

Son materiales educativos que se presentan en soporte de papel o similar, tela, plástico, etc. que utilizan el lenguaje escrito, la tipografía, los pictogramas o el sistema braille, entre otros, para cumplir sus fines pedagógicos, de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes. Además, pueden presentar fotografías, gráficos e ilustraciones. Estos son:

- a) **Cuaderno de trabajo:** Es un material educativo de un solo uso, diseñado con intención pedagógica y estructurado para estudiantes. Contiene actividades de indagación, resolución de problemas, juegos, entre otros, con el propósito de contribuir al desarrollo de los aprendizajes⁵. Su denominación puede variar⁶ según la modalidad de la Educación Básica. Puede incluir materiales adicionales (anexos), como desglosables, recortables, dispositivos de almacenamiento, códigos digitales, entre otros. Además, cuenta con espacios destinados al desarrollo de las actividades que lo requieran.
- b) **Texto escolar:** Es un material educativo diseñado con intención pedagógica para estudiantes, con un uso mínimo de tres (3) años. Presenta situaciones, información, actividades⁷ y diversas referencias, organizadas a través de capítulos, partes, unidades, fichas u otra estructura adaptada para una determinada modalidad, nivel, ciclo, grado, programa o modelo de servicio educativo. En cuanto al texto adaptado al sistema braille y relieve, su uso mínimo es de dos (2) años para el nivel primaria, y de tres (3) años para el nivel secundaria.
- c) **Libro u otros similares:** Es un material que presenta información sobre diversos temas, su complejidad varía con respecto a los textos escolares. Fomenta el placer por la lectura, la investigación, la indagación, el análisis, etc.; su uso se adecua a la edad de los



⁵ La propuesta de actividades considera diversos contextos de la realidad nacional, tales como: pueblos originarios, pueblo afropeluano, entre otros, que contribuyen a la identidad de país, el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística, y el respeto a las diferencias.

⁶ Según la modalidad, nivel, ciclo, grado, programa o modelo de servicio educativo, la denominación de los cuadernos de trabajo puede variar a: cuadernillos, fichas de aprendizaje o trabajo, entre otros.

⁷ Idem.



MINEDU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-
-01-MINEDU

estudiantes y propósitos pedagógicos a favor del estudiante. Pueden ser: libros, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, novelas, poemarios, décimas, narraciones comunitarias, cuentos, entre otros.

- d) **Otros materiales impresos:** son materiales sin encuadernación que presentan información para la investigación, la indagación y el análisis, entre otras. Pueden ser: láminas, mapas, tarjetas, entre otros.

5.2.1.2. Concretos o manipulativos

Son materiales educativos de diferentes características, elaborados con diversos elementos, como madera, metal, plástico, entre otros. Pueden ser estructurados o no, y su propósito principal es facilitar el aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias en los estudiantes a través de experiencias prácticas y manipulativas. Estos materiales ayudan a los estudiantes a comprender conceptos abstractos y desarrollar habilidades cognitivas (como observar y comparar), además, permite atender la diversidad, fomentar el aprendizaje activo, entre otros beneficios. Su uso depende del propósito pedagógico.

Pueden ser: bloques de madera, juegos de construcción, eslabones geométricos, cubos matemáticos, cubos de construcción, sólidos geométricos, poliedros desarmables, octogonito, carritos de madera, kit⁹ de animales, robótica educativa, dados de espuma, bloques lógicos, rompecabezas, encajes y plantados, ábaco, tangram, máscaras, títeres, rampa, túnel, aros, palicintas, pelotas, dispositivo para trepar y saltar, cubos de madera, taburetes, cilindro hueco de espuma, lupas, jarras medidoras, recolectores de muestras, tubos de ensayo, gradillas, soportes, balanza, termómetro, maquetas, torso humano, réplicas, instrumentos musicales, muestrarios, globo terráqueo, planisferio, regleta braille, punzón, colchonetas, cuerdas, conos, máquina Perkins, entre otros.

5.2.1.3. Digitales

Son materiales educativos diseñados con intención pedagógica (estructurados) con un uso mínimo de tres (3) años, que por su naturaleza y formato pueden ser producidos, almacenados, modificados, distribuidos y/o publicados en plataformas digitales y dispositivos electrónicos digitales⁹. Su contenido se presenta en formato digital e incluye una variedad de elementos como programas, aplicaciones, música, videos, textos, juegos, o cualquier otro tipo de programa informático. Estos materiales están orientados a facilitar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias en los estudiantes,

⁹ Es un conjunto de diversos materiales, los cuales están integrados o son compatibles entre sí para el desarrollo de actividades con intención pedagógica.

⁹ Los dispositivos electrónicos son recursos complementarios que cuentan con un sistema operativo que permite su funcionamiento, software utilizado y antivirus para optimizar su rendimiento, y navegadores web para acceder a la información de Internet, así como los complementos que permitan su manipulación.



FEIV

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Código

NT-

-01-MINEDU

promoviendo la interactividad y el acceso a la información de manera dinámica y flexible.

Estos materiales pueden ser adaptados para garantizar la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.

Los materiales digitales se presentan en formato:

- **Textual:** son sistemas de escritura mediante caracteres, que pueden utilizar otro tipo de representaciones visuales, como esquemas, diagramas, gráficos o tablas. Estos incluyen a los fascículos, libros, tutoriales, relatos, diarios, revistas, entre otros.
- **Sonoro:** son elementos o secuencias de información de audio. Estos incluyen a los podcasts y los audiolibros, entre otros.
- **Visual:** son elementos de información representada mediante imágenes, fotos, gráficos e ilustraciones. Estos incluyen a las infografías, mapas, entre otros.
- **Audiovisual:** son elementos de información que integran los formatos textuales, sonoros y visuales. Estos incluyen a los videos tutoriales, documentales, cortometrajes, spots publicitarios, entre otros.
- **Interactivo:** son elementos que permiten la interacción a través de la entrada y salida de datos, los cuales no solo brindan información, sino también pueden brindar interacción y/o retroalimentación al usuario. Estos incluyen a los juegos interactivos, objetos de aprendizaje, recursos 3D, laboratorios virtuales (simuladores), museos virtuales, libros interactivos, recursos de realidad virtual, entre otros.
- **Multimedia:** son elementos de información que integran múltiples formatos: textuales, sonoros, visuales y audiovisuales. Estos incluyen a los objetos de aprendizaje, audiolibros, videos con subtítulos, videos con intérpretes de señas, entre otros.

Por su naturaleza, el contenido del material educativo digital requiere del soporte y/o está incluido en herramientas digitales que son aplicativos o software que facilitan la producción, la interacción y la organización del contenido; asimismo, existen herramientas informáticas para la gestión de los entornos virtuales que facilitan los procesos de enseñanza y aprendizaje asistidos con dispositivos electrónicos digitales con o sin conexión a internet. Pueden ser:

- **Aplicativos, softwares o plataformas de tipo utilitario:** son herramientas que permiten el acceso, gestión, uso y/o desarrollo de

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01 MINEDU

diversos materiales digitales de forma interactiva. Pueden ser: lector de pantalla, software de comunicación alternativa, procesadores de textos, hojas de cálculo, diseño gráfico, diseño web, software de programación, gestores de proyectos, sistemas de información geográfica, plataformas de creación 3D, simuladores en línea, entre otros.

- **Aplicativos, softwares o plataformas de tipo educativo:** son herramientas que permiten el acceso, gestión, uso y/o interacción de diversos recursos digitales pensados para desarrollar actividades de naturaleza educativa o didáctica. Pueden ser: libros educativos interactivos, rompecabezas digitales, plataformas audiovisuales con contenido educativo, entre otros.
- **Plataformas de Inteligencia Artificial:** son plataformas con acceso a desarrollos de Inteligencia Artificial para su uso en diversos campos. Pueden ser: motores de búsqueda, inteligencia artificial generalistas (IA generativa), asistentes virtuales, sistemas de reconocimiento de voz y rostros, entre otros.
- **Aplicativos o software para la gestión de entornos virtuales de aprendizajes:** son herramientas que permiten la gestión de los contenidos digitales y actividades permitiendo que estudiantes, docentes y otros actores educativos interactúan durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, permiten monitorear las actividades que realizan en los dispositivos electrónicos digitales. Pueden incluir sistemas operativos, LMS (Learning Management System), entre otros.



5.2.2. Calidad de los materiales educativos

La calidad de los materiales educativos es fundamental para contribuir al logro de aprendizajes de los estudiantes. Se establecen criterios de calidad los cuales deben considerarse durante la obtención de los mismos que se detallan mediante descriptores los que permiten su evaluación.

Para asegurar que los materiales educativos cumplan con los criterios de calidad, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE supervisan la definición y elaboración o reedición. Para ello, organizan y mantienen normas, instructivos, instrumentos, anexos y otros documentos relacionados con la dotación de materiales educativos, que sus unidades de organización competentes en Educación Básica utilizan para la elaboración de dichos materiales, según corresponda.



	PERU	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
			"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-03-MINEDU

5.2.2.1. Calidad de los materiales educativos impresos

Los criterios de calidad de los materiales educativos impresos se encuentran organizados en la "Matriz de criterios de calidad para material impreso" (Anexo 01), la cual está adaptada a cada nivel educativo correspondiente.

Los criterios de calidad que deben cumplir los materiales educativos impresos para lograr su intención pedagógica son: i) alineación curricular, ii) organización y coherencia, iii) rigurosidad, iv) pertinencia, v) calidad de edición, y vi) calidad física.

La "Matriz de criterios de calidad para material educativo impreso" (Anexo 01), es considerada por todas las modalidades contempladas en la presente norma y da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda.

Los materiales educativos de las áreas curriculares de: Personal Social, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología, deben cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498.

5.2.2.2. Calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos

Los criterios de calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos se encuentran organizados en la "Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo" (Anexo 02).

Los criterios de calidad que deben cumplir los materiales educativos concretos o manipulativos para lograr su intención pedagógica son: i) pertinencia con respecto a los usuarios y al contexto, y ii) calidad física.

La "Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo" (Anexo 02), es considerada por todas las modalidades contempladas en la presente norma y da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda.

5.2.2.3. Calidad de los materiales educativos digitales

Los materiales educativos digitales deben considerar los criterios de calidad de los materiales educativos impresos (Anexo 01), según corresponda.

5.3. Clasificación y calidad de recursos complementarios

Brindan soporte y garantizan la funcionalidad, el uso correcto y la preservación de los materiales educativos, aunque carecen de intención pedagógica directa,



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

contribuyen al proceso de aprendizaje de los estudiantes en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

5.3.1. Clasificación de recursos complementarios

Se clasifican según su uso, función o tipo de tecnología:

- a) **Equipos electrónicos y de tecnología de información:** computadoras portátiles y de escritorio, tabletas, servidores, computadoras con función de servidor, router, access point, switch, unidades de almacenamiento externo, impresoras, scanner 3D, pizarras y pantallas inteligentes, proyectores multimedia, televisores, equipos de sonido, micrófonos, amplificadores de sonido, calculadora parlante, línea braille, puntero visual (cefálico), reproductor portátil, escáner parlante, magnificador, grabadora digital accesible, teclado ZoomText, Large-Print Keyboard, adaptadores de tarjeta SD, memoria USB, cámaras fotográficas, sensores, recursos electrónicos, kit de domótica, paneles solares, entre otros.
- b) **Dispositivos de asistencia y accesibilidad:** sillas de ruedas, bastón, andadores, bipedestador, chalecos de peso, mordedores de tensión, materiales de autorregulación, materiales de posicionamiento, audífonos, entre otros.
- c) **Materiales de laboratorio de ciencia y tecnología:** microscopios, modelos moleculares, equipos para experimentos con electricidad, herramientas y utensilios de vidrio para química, insumos y reactivos químicos, multímetro digital, balanzas y recipientes para medición, modelos anatómicos, elementos para experimentos con fuerza y movimiento, utensilios para experimentos de calor, sensores y medidores de diferentes magnitudes, soporte universal, tubos de ensayo, bickers, pipetas, pinzas, gradillas, calorímetro, poleas, abrazaderas, semillas, refrigeradoras para preservar reactivos químicos, entre otros.
- d) **Materiales para talleres y manualidades:** caballetes, lanas, telas, crochet o ganchillo, hilos, calibrador digital, escuadra, llaves, pizarras acrílicas, herramientas de trabajo en madera o metal, entre otros.
- e) **Electrodomésticos y accesorios de cocina:** ollas, cucharas, cucharones, tazas, vasos, cuchillos, sartenes, embudos, refrigeradoras, balón de gas, microondas, hornos eléctricos, licuadoras, batidoras, entre otros.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

N°:

Código

-01-MINEDU

- f) **Materiales de protección:** alfombra antialérgica, mantas, mascarillas, guantes de látex, lentes de protección, botas de jébe, protector facial, cascos, chalecos, entre otros.
- g) **Vehículos menores de dos ruedas:** bicicletas, scooter, patinetes, monopatines, motos, bicimotos, entre otros.
- h) **Materiales fungibles:** cuadernos, papel bond, papelógrafos, papel crepe, papel lustre, cartulinas, pegamentos, tijeras, témperas, plumones, tizas, crayones, pinceles, tajador, lápices, lapiceros, reglas, motas, tintas, cola sintética, pegamento, botellas, latas, cajas, chapas, morrales, mochilas, alforjas, bolsas, entre otros.

El MINEDU propone una "Lista de materiales fungibles", a través de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda, y comunican a las DRE y UGEL para su adquisición anual, según la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora.

5.3.2. Calidad de recursos complementarios

Los recursos complementarios deben considerar los criterios de calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos (Anexo 02), según corresponda.

5.4. Materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado

Los materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado contribuyen al acceso, participación y logro de sus aprendizajes en igualdad de oportunidades. Pueden considerarse, según sea el caso, como material adaptado y/o específico. Estos pueden ser utilizados para atender estudiantes en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión, entre ellos se encuentran los estudiantes con discapacidad, por estado de salud, por trastornos de aprendizaje, entre otros. De acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N.° 1: Materiales y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado

MATERIALES Y RECURSOS COMO APOYO EDUCATIVO PERSONALIZADO	ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
f. Dispositivos periféricos: incluyen teclados adaptados, mouse especializados, punteros especializados, pantallas táctiles, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad auditiva, trastorno del espectro autista, otros estudiantes que lo requieran.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

01-MINEDU

MATERIALES Y RECURSOS COMO APOYO EDUCATIVO PERSONALIZADO	ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
2. Materiales educativos concretos o manipulativos: materiales con diferentes tamaños o que no requieren destrezas en las habilidades motoras finas, como por ejemplo rompecabezas de piezas grandes o lápices ergonómicos, tijeras diferenciadas, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad intelectual, otros estudiantes que lo requieran.
3. Software de acceso: programas que permitan a los estudiantes controlar diversos equipos tecnológicos mediante comandos de voz o interruptores, factores de pantalla, ampliadores de pantalla, sistema FM, entre otros.	Discapacidad física o motora; visual, otros estudiantes que lo requieran.
4. Materiales educativos impresos en braille: materiales que permitan el acceso y la comprensión de textos e imágenes, entre otros.	Discapacidad visual y sordoceguera, otros estudiantes que lo requieran.
5. Material en alto relieve: materiales que permiten acceso y la comprensión de la información de mapas, gráficos o siluetas a través del tacto, entre otros.	Discapacidad visual y sordoceguera, otros estudiantes que lo requieran.
6. Videos y materiales multimedia: facilitan la comunicación durante las lecciones, estos materiales visuales deben contar con subtítulos y la interpretación de lengua de señas, entre otros.	Discapacidad auditiva, otros estudiantes que lo requieran.
7. Materiales adaptados (lectura fácil): textos y actividades adaptadas para facilitar la comprensión, entre otros.	Discapacidad intelectual, otros estudiantes que lo requieran.
8. Material de comunicación alternativa: libros o aplicaciones que permiten a los estudiantes con dificultades en el habla comunicarse usando imágenes o símbolos, entre otros.	Trastorno del espectro autista (TEA), el síndrome de Rett, entre otros estudiantes que lo requieran.
9. Materiales sensoriales: materiales que estimulan los sentidos, como juguetes táctiles, luces suaves, o sonidos relajantes, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad auditiva; discapacidad visual, discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, otros estudiantes que lo requieran.

5.5. Herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos.

El MINEDU y las DRE en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente dotan de herramientas curriculares y de soporte al proceso educativo:

	PEVU Instituto de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

5.5.1. Herramienta curricular

Es elaborada exclusivamente para el uso de los docentes. Contiene orientaciones pedagógicas para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente. Puede brindar orientaciones para el uso del material educativo, así como para planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Pueden ser: guías, cartillas, fascículos, videos, entre otros.

5.5.2. Herramienta de soporte al proceso educativo

Favorece a la implementación de políticas, intervenciones, estrategias, propuestas pedagógicas y documentos normativos de competencia del Sector Educación dirigidas exclusivamente a docentes, directivos, especialistas, acompañantes pedagógicos, auxiliares de educación, padres de familia y otros actores educativos. Pueden ser: guías, cartillas, fascículos, videos, entre otros.

5.6. Etapas para una dotación oportuna, suficiente, eficiente y de calidad de materiales educativos y recursos complementarios

La dotación de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica se organiza y se ejecuta en etapas, con el objetivo de asegurar una provisión oportuna, suficiente y eficiente. Las etapas son:

- Planificación y financiamiento de la dotación de los materiales educativos y recursos complementarios.
- Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios.
- Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Distribución de materiales educativos y recursos complementarios.
- Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.
- Seguimiento de la dotación materiales educativos y recursos complementarios.
- Generación de evidencias de la dotación materiales educativos y recursos complementarios.

La dotación oportuna de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica, asegura que la entrega a los beneficiarios se realice hasta el inicio del año escolar.

Esta norma técnica asegura que los materiales educativos y recursos complementarios lleguen oportunamente hasta sus beneficiarios, en la cantidad necesaria y de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje, y que sean usados por los beneficiarios durante el proceso educativo. Estas etapas comprometen la participación de diversas unidades orgánicas del MINEDU, según sus funciones;



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- 01-MINEDU

así como, a los gobiernos regionales, de acuerdo con sus competencias y compromisos, a través de las DRE, UGEL, II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos que se encuentran bajo su jurisdicción.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE articulan a las unidades orgánicas competentes en los procesos de dotación de materiales educativos y recursos complementarios, en el marco de sus funciones supervisan la definición, la elaboración o reedición y el uso de los materiales educativos, así como el cumplimiento de la elaboración e implementación de los planes de dotación de los materiales educativos y recursos complementarios elaborados por las unidades de organización competentes en Educación Básica.

Las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE designan al equipo responsable de la definición, diseño, elaboración, reedición, revisión y aprobación de los materiales educativos y recursos complementarios, según corresponda, para la dotación: responsable de equipo pedagógico o coordinador pedagógico o quienes hagan sus veces, especialistas, responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces y administrativos, dejando constancia de su participación según corresponda. Asimismo, determinan sus funciones de manera detallada a nivel de tipo y título de material educativo y recurso complementario. Estos equipos se encargan de los procesos operativos de las etapas correspondientes a sus funciones, asegurando una dotación de calidad, oportuna, suficiente y eficiente. Esta designación se formaliza mediante memorándum.

La DIGERE, en función de los requerimientos formulados por las unidades orgánicas competentes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, conduce los procesos de adquisición y distribución de materiales educativos y recursos complementarios.

5.6.1. Planificación y financiamiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

La planificación es de manera multianual y anual:

La planificación multianual la realizan las unidades de organización competentes en Educación Básica en coordinación con la DIGERE y UPP, se sustenta con el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y se formula tomando en consideración la Asignación Presupuestaria Multianual (APM).

La planificación multianual consiste en definir la relación de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica de los siguientes tres (3) años, basada en el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, identificadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica y en la evaluación de la dotación de materiales educativos y/o recursos complementarios del periodo anterior.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

-01-MINEDU

Esta planificación debe incluir, como mínimo, la denominación de cada material educativo y recurso complementario, las cantidades estimadas, los pesos¹⁰, los beneficiarios, el nivel educativo y la modalidad de obtención.

La relación multianual de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica es aprobada mediante resolución del titular del MINEDU, la cual debe emitirse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. Dicha relación podrá ser actualizada durante el año fiscal correspondiente, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica y la conformidad de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010 - MINEDU. Toda actualización debe contar con el debido sustento de las unidades de organización competentes en Educación Básica y de la DIGERE, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La planificación anual consiste en que cada unidad de organización competente en Educación Básica elabora y aprueba su plan de dotación, basado en la Planificación Multianual, en correspondencia a sus funciones y de acuerdo con las disposiciones y orientaciones de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Este plan incluya actividades, bienes y servicios, cronogramas, líneas de tiempo y responsables. Se debe solicitar a la DIGERE los cronogramas detallados de los procesos logísticos para la obtención de materiales educativos y recursos complementarios (según corresponda) y la distribución, ya que es el área competente. Este plan es comunicado para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE son responsables de brindar las disposiciones y orientaciones generales a sus unidades orgánicas para el proceso vinculado a la planificación de los materiales educativos y recursos complementarios, promoviendo la articulación de los planes de las respectivas unidades orgánicas competentes. Asimismo, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades de organización competentes en Educación Básica, establecidas en el presente documento.

Adicional a los materiales educativos y recursos complementarios planificados por el MINEDU, las DRE y las UGEL según corresponda, en coordinación con el gobierno regional, pueden formular la planificación multianual basada en el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del ámbito regional, sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Pliegos de los gobiernos regionales, sin demandar recursos al Pliego 010, M. de Educación.

¹⁰ Para obtener el peso de los materiales educativos y recursos complementarios, las unidades de organización competentes en Educación Básica coordinan con la DIGERE para su definición.

	MINEDU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

La planificación y financiamiento de cada año de dotación de materiales educativos y recursos complementarios, se organizan en subetapas, conforme al siguiente detalle:

- Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación.
- Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios.
- Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional.

5.6.1.1. Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación

Consiste en definir la relación de materiales educativos y recursos complementarios por las unidades orgánicas de Educación Básica y es comunicada a su respectiva Dirección General para conocimiento.

La determinación de la relación de materiales educativos y recursos complementarios se basa en el análisis de las necesidades de aprendizaje y características de los estudiantes, tomando en consideración el Currículo Nacional de Educación Básica vigente, seguimiento de la dotación de materiales educativos, los resultados de la generación de evidencia, la información del monitoreo pedagógico, asistencia técnica, así como la revisión de los resultados de pruebas estandarizadas, tales como el Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA), la Evaluación Nacional de Logro de Aprendizajes (ENLA), el Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE), Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana (ICCS), entre otros. También se toma en cuenta la observación de experiencias exitosas, la consulta a la comunidad educativa, estudios e investigaciones.

Asimismo, es responsabilidad de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica evaluar la pertinencia de extender la vigencia de los materiales educativos y recursos complementarios de anteriores dotaciones que se ajusten a las necesidades de aprendizaje identificadas.

Luego de esta acción, se determina la relación de materiales educativos y recursos complementarios que se requieran para la dotación multianual y anual.

El Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente, se elabora sobre la base de la relación de materiales educativos y recursos complementarios aprobada para la dotación multianual, la actualización de dicha relación y los cálculos estadísticos de cantidades realizados por la UE (OSEE).



	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Para determinar los materiales educativos y recursos complementarios de cada dotación, se establecen criterios de asignación, los cuales son seleccionados por las unidades de organización competente en Educación Básica, según corresponda, y comunicados a su respectiva Dirección General para conocimiento. Puede incorporarse nuevos criterios mediante un informe de sustento de la unidad de organización competente en Educación Básica.

De acuerdo a la naturaleza y uso de los materiales educativos y recursos complementarios, la selección de los criterios de asignación debe considerar uno o más de los siguientes criterios:

Tabla N.º 2: Criterios de asignación

Criterios de asignación: Por característica del servicio educativo	
Modalidad	Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial
Nivel educativo	Inicial, Primaria, Secundaria
Ciclo	Para el caso de EBA: inicial, intermedio y avanzado.
Grado / Edad	Inicial: 0-2 años, 3 años, 4 años, 5 años Primaria: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Secundaria: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Para el caso de EBA, se entiende por grado: - Ciclo inicial: 1er y 2do grado. - Ciclo intermedio: 1er, 2do y 3er grado. - Ciclo avanzado: 1er, 2do, 3er y 4to grado.
Forma de atención	Escolarizada, no escolarizada / presencial, semipresencial, a distancia y servicio hospitalario DEI: Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) EBE, PRITE, CEBE, PRAAD, CREBE, PANETS SAE y SAANEE
Característica educativa	Polidocente completa, polidocente incompleta o multigrado, unidocente
Modelo de servicio educativo	Secundaria con residencia estudiantil, secundaria en alternancia, secundaria tutorial y jornada escolar completa (JEC), secundaria con formación técnica; Atención de Estudiantes con Habilidades Sobresalientes, modelos de servicio en EIB, SEHO y EBA.
Tipo Gestión del servicio educativo	Pública de gestión directa y pública de gestión privada
Ambito geográfico	Urbano y rural
Tipo de EIB	Fortalecimiento, y revitalización
Prioridad de lengua en el EE EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico ¹¹	P1: 15 lenguas achuar, asheninka, nomatsigenka, kandozi, chapra, ticuna, urarina, matsés, cashinahua, secoya, madija, sharanahua, kakinte, nahua y matsigenka montelokunirra.

¹¹ Las lenguas que se ubican en los niveles de prioridad P1, P2 y P3 se basan en los criterios de grado de atención, el grado de vitalidad y el número de población estudiantil. Donde el grado de atención nos permite ordenar de mayor a menor, es



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA¹²

Código

NT-

-01-MINEDU

	<p>P2: 06 lenguas quechua inkawasi kañaris, wampis, matsigenka, yine, kakataibo y quechua amazónico (kichwa - Loreto).</p> <p>P3: 8 lenguas aimara, quechua collao, quechua chanka, quechua central, awajún, ashaninka, shipibo-konibo y shawi.</p> <p>P4: 21 lenguas ocaina, majiki, yaminahua, ese eja, bora, amahuaca, jaqaru, arabela, harakbut, kapanawa, murui-mulinani, yagua, kukama kukaminia, quechua amazónico-kichwa (San Martín), quechua cajamarca, yanasha y quechua wanka, ikitu, shiwilu, tausbico e iskonawa.</p>
Prioridad de lengua en el EE EIB de Revitalización Cultural y Lingüística ¹²	<p>P1: 21 lenguas iskonawa, chamikuro, majiki, yaminahua, ese eja, bora, amahuaca, jaqaru, arabela, ikitu, omagua, ocaina, harakbut, kawki, kapanawa, shiwilu, murui-mulinani, yagua, kukama kukaminia, quechua amazónico (kichwa - San Martín) y quechua cajamarca.</p> <p>P2: 7 lenguas aimara, quechua wanka, quechua inkawasi kañaris, quechua central, quechua chanka, quechua collao, yanasha.</p> <p>P3: 24 lenguas achuar, ashaninka, asheninka, awajún, cashinahua, kakataibo, kandozi, chapra, matsés, matsigenka, nomatsigenga, shawi, shipibo-konibo, tlcuna, urarina, wampis, yine, quechua amazónico (kichwa - Loreto), madija, nahua-secoya, sharanahua, kakinte y matsigenka, montetokumirira.</p>

Criterios de asignación: Por destinatario

Estudiante

Docente

Director y equipo directivo

Especialista UGEL

decir, las lenguas vitales que cuentan con población estudiantil, pero que han recibido menos atención en la dotación de materiales tienen el grado mayor de prioridad. Por otro lado, en el registro figuran el EE EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico cuyas lenguas están en peligro de extinción, cuentan con poca población estudiantil y han recibido poca atención, se les asigna en el nivel de prioridad P4.

¹² Las lenguas que se ubican en los niveles de prioridad P1, P2 y P3 se basan en los criterios de grados de atención, el grado de vulnerabilidad y el número de población estudiantil, donde el grado de atención nos permite ordenar de mayor a menor, es decir, las lenguas en peligro que cuentan con población estudiantil, pero que han recibido menos atención en la dotación de materiales tienen el grado mayor de prioridad.



FEAV

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

Especialista DRE
Acompañante pedagógico
Psicólogo
Auxiliar
Padre de familia
Poblaciones vulnerables ¹³
Otros

Criterios de asignación: Por uso individual o colectivo¹⁴

Individual	Para uso de un estudiante
Colectivo	Para uso de dos o más estudiantes

Criterios de asignación: Por espacio educativo

Espacios educativos	Son espacios abiertos o cerrados, internos o externos donde se lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje, para el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes, teniendo al estudiante como el actor principal de las actividades pedagógicas y el docente como el acompañante y mediador de estas.
Espacios educativos de gestión en redes	Son espacios destinados para la actividad física, educación física y deportes, así como, actividades recreativas, culturales y artísticas.
Otros	

Al término de cada subetapa se presentan los productos obtenidos luego de realizar las actividades descritas en esta parte de la presente norma técnica.

Los productos para la determinación de los materiales educativos y recursos complementarios son:

- Relación de materiales educativos y recursos complementarios
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- Matriz de criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por característica educativa.

¹³ En el marco de la atención de los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Sector Educación.
¹⁴ Este criterio aplica para todos los beneficiarios, incluyendo a los que reciben materiales educativos como apoyo educativo personalizado.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

-01-MINEDU

5.6.1.2. Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios

La determinación de la cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios a nivel nacional comprende lo siguiente:

- El cálculo estadístico, liderado por la UE (OSEE) del MINEDU.
- La elaboración de los cuadros de distribución de materiales educativos y recursos complementarios, liderada por las unidades de organización competentes en Educación Básica.

5.6.1.2.1. Cálculo estadístico

Se refiere al proceso de estimar y determinar la cantidad de materiales educativos y recursos complementarios necesarios para cubrir las necesidades de la población estudiantil. Este cálculo es realizado por la UE (OSEE), quien se basa en el uso de métodos estadísticos para asegurar que la dotación de materiales educativos sea pertinente y suficiente, tomando en cuenta factores como, población objetivo, tendencias, proyecciones de crecimiento de la población estudiantil, datos históricos, entre otros.

Los insumos para el cálculo estadístico son determinados por la UE (OSEE), en coordinación con las unidades de organización competentes en Educación Básica y otros órganos competentes, como OTIC, DIGERE, entre otros.

El cálculo estadístico de cantidades de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios se determina sobre la base de lo siguiente:

- La proyección estimada y realizada por la UE (OSEE), a partir de fuentes de registro oficial, tales como Censo Educativo, Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE), el registro de II.EE., registro nacional de II.EE., que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, entre otros.
- Para el caso de aquellos materiales educativos y recursos complementarios que, por los criterios de asignación determinados por sus unidades de organización competentes en Educación Básica, no cuentan con información disponible de los sistemas de gestión de información vigentes para la proyección estadística de sus cantidades, la UE (OSEE) realiza las coordinaciones necesarias con las unidades de organización competentes en Educación Básica, para definir una alternativa de estimación de cantidades de los materiales educativos





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

y recursos complementarios en mención. Ello podría incluir la solicitud de registros administrativos, metas de atención y otros datos similares. Todas las coordinaciones se consignarán en el informe técnico con que se entregan los resultados del cálculo estadístico.

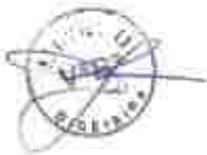
- La relación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Los criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por característica educativa (Tabla N.° 2).

La UE (OSEE) elabora y presenta al menos dos (2) propuestas de stock de seguridad con sus respectivos sustentos a las unidades de organización competentes en Educación Básica, sobre la base de las cuales estas seleccionan una opción en función de sus necesidades administrativas y logísticas, la misma que es comunicada a su respectiva Dirección General para su conocimiento. El stock de seguridad permite cubrir posibles imprevistos, como materiales educativos y recursos complementarios faltantes en algunas UGEL, pérdidas durante el transporte, entre otros. Las alternativas de stock de seguridad son derivados de los errores estadísticos de estimación, de las proyecciones de variables educativas con que se calculan las cantidades de materiales educativos y recursos complementarios, así como de otros criterios técnicos.

La UE (OSEE) determina las fuentes de información y la metodología de cálculo, en coordinación con las unidades de organización competentes en Educación Básica y otros órganos especializados en la materia, y procura su actualización sobre la base (coherencia entre la estimación y el contexto), entre otras, de la información que requiera de las unidades de organización competentes en Educación Básica o instancias de gestión educativa descentralizada del ámbito regional que participan en el monitoreo del proceso de distribución, conforme a la normativa vigente.

El resultado es la obtención de un padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por UGEL y según los criterios de caracterización del servicio educativo conforme a la proyección anual o multianual requerida por la unidad orgánica de la Educación Básica respectiva.

Cada unidad orgánica de la Educación Básica es responsable de brindar los criterios de asignación y la lista de materiales y recursos complementarios a la UE (OSEE), de acuerdo con los criterios de calidad válidos. Con esta información, la UE (OSEE) realiza los cálculos a nivel de UGEL, código modular, anexo y grado en el marco de la metodología de cálculo vigente.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

Para la definición de los criterios de asignación de los materiales educativos y recursos complementarios la DEI, DEP y DES coordinarán con la DEIB y la DISER, y viceversa, puesto que atienden en ámbitos similares.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, en coordinación con sus respectivas unidades orgánicas, remiten a la UE (OSEE) la solicitud del cálculo estadístico de cantidades a más tardar en el mes de octubre de cada año. Excepcionalmente, la DEBA puede efectuar dicha solicitud hasta el mes de abril del año siguiente. La UE (OSEE) procede con la entrega del cálculo estadístico correspondiente dentro del plazo de un (1) mes contado desde la recepción de la solicitud debidamente formulada. No obstante, dicho plazo puede ser ampliado de manera excepcional cuando, como resultado de la verificación efectuada por la UE (OSEE), se constate que la información proporcionada no esté conforme, o bien cuando la unidad orgánica competente solicite modificaciones posteriores en los insumos para el cálculo. La ampliación de los plazos en estos casos, así como las causas que la motiven, no debe comprometer los tiempos establecidos para la emisión oportuna de la relación multianual de materiales del siguiente año.

La UE (OSEE) coordina con la OTIC y las direcciones a cargo de los módulos o sistemas de información con los que cuenta el MINEDU, a fin de impulsar su mejoramiento y actualización permanente, promover, controlar y monitorear el debido y oportuno registro de la información a cargo de sus usuarios.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE elaboran la propuesta de padrón de beneficiarios de los recursos complementarios (fungibles) para PRONOEI, PRITE, CEBE, PRAAD, PANETS, CEBA, SEHO, Centros de Recursos Educativos, II.EE. de inicial, primaria y secundaria, con la información proporcionada por las unidades de organización competentes en Educación Básica, la UE (OSEE) y la DIGERE. Esta propuesta contiene código modular, código de local, nombre del servicio educativo, nivel, modalidad, características, DRE, UGEL, centro poblado, número de estudiantes, número de docentes, número de secciones, criterios de focalización, peso, volumen, orden de prioridad, entre otros.

La propuesta de padrón es remitida a la UE (OSEE), con los criterios de focalización y de asignación por servicio educativo para su evaluación y validación; luego de la validación del padrón, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE remiten a las DRE el listado de recursos complementarios (fungibles) para su adquisición por las DRE y UGEL respectivamente, sujeto a los recursos presupuestarios de libre disponibilidad con la que cuenten.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA*

Código

NT-

01-MINEDU

Las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, realizan los cálculos estadísticos necesarios para la planificación, la formulación de requerimientos y la elaboración de los cuadros de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios adicionales obtenidos directamente por ellas.

5.6.1.2.2. Elaboración de cuadros de distribución

Una vez que la UE (OSEE) entrega el padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por servicio educativo y por UGEL, conforme los criterios de caracterización del servicio educativo, las unidades de organización competentes en Educación Básica elaboran los cuadros de distribución de materiales y recursos complementarios a nivel nacional (de MINEDU a DRE y/o UGEL). Estos cuadros sirven como base para la formulación del requerimiento en el marco de la normativa vigente de contrataciones del Estado. Para los Colegios de Alto Rendimiento, la DEBDSAR remite el cuadro de distribución a nivel de IE.

Corresponde a las unidades de organización competentes en Educación Básica evaluar la inclusión, en su requerimiento, de una cantidad adicional para atender a otros usuarios distintos como directores, coordinadores, especialistas, entre otros, según la naturaleza del material y la periodicidad de la dotación. En estos casos, las unidades de organización competentes en Educación Básica determinan la periodicidad de la distribución de dicha cantidad.

El cuadro de distribución local (de UGEL a IE) es elaborado por la UGEL correspondiente, sobre la base de los cuadros de distribución de materiales a nivel nacional (de MINEDU a DRE y/o UGEL) y teniendo como información referencial al padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por servicio educativo remitido por la Unidad de Estadística a las unidades de organización competentes en Educación Básica y la DIGERE. Estas dos (2) informaciones son compartidas a la UGEL por la DIGERE haciendo uso de los sistemas de información existentes (por ejemplo: MC SIGA, SIGA, entre otros), a fin de que las UGEL distribuyan los materiales educativos y recursos complementarios a los servicios educativos de su ámbito y de acuerdo a normativa vigente. La UGEL reporta en los sistemas existentes (MC SIGA, SIGA, entre otros), el cuadro de distribución local (de UGEL a IE) y en los casos en los que corresponda remite a la DIGERE para conocimiento.

La DIGERE, estima y evalúa los factores relacionados a la distribución y entrega oportuna de los materiales educativos y recursos complementarios de la distribución hasta las UGEL, y desde estas, hasta las II.EE., programas y servicios educativos.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA*

Código

NT-

-01-MINEDU

Los productos de la determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios obtenidos son:

- Listado de materiales educativos y recursos complementarios a nivel de DRE y/o UGEL.
- Cuadros de distribución de MINEDU a DRE y/o UGEL.

Las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, realizan los cuadros de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios adicionales obtenidos directamente por ellas.

5.6.1.3. Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional

El proceso de programación y formulación presupuestaria del MINEDU es conducido por la UPP en conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La programación y la formulación presupuestaria de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios se realizan en base a la planificación multianual de materiales educativos y recursos complementarios y el plan de dotación de cada unidad de organización competente en Educación Básica. Para efectos de la presente norma, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Programación presupuestaria:** consiste en realizar la programación de los recursos presupuestarios en función a las necesidades identificadas para la dotación por las unidades de organización competentes en Educación Básica, quienes determinan el listado de materiales educativos y recursos complementarios; y por la DIGERE para la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios; y otros gastos asociados a la dotación.
- b) **Formulación presupuestaria:** consiste en desagregar los recursos presupuestarios del primer año de la APM, considerando la asignación otorgada en la Programación Multianual de Gasto (PMG) al MINEDU y los gobiernos regionales¹⁵, de corresponder, quienes deben ejecutar en el año fiscal siguiente "Año t+1" para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios en la Educación Básica.

¹⁵ La definición y adquisición de los materiales educativos y recursos complementarios es realizado por el MINEDU sujeto a la APM asignada al Pliego 010. M. de Educación durante la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria. Adicionalmente a dichos recursos, las DRE y UGEL según corresponda, pueden planificar, adquirir y distribuir material educativo y recursos complementarios sujeto a su Programación Multianual Presupuestaria, sin demandar recursos al Pliego 010 M. de Educación. Por otro lado, respecto a la adquisición de material fungible, que forma parte de los recursos complementarios, adicionalmente a lo adquirido y distribuido por MINEDU, las DRE y las UGEL pueden adquirir material fungible, estrictamente sujeto a los recursos presupuestarios de libre disponibilidad con los que cuentan.



PERU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

-01-MINEDU

En el caso de la obtención de los materiales educativos y recursos complementarios por el MINEDU, los recursos presupuestarios deben ser ejecutados prioritariamente para la dotación del año fiscal inmediato posterior "Año t+2", de ser el caso para el año fiscal siguiente "Año t+1". En el caso de la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios, el recurso presupuestario debe ser ejecutado en año fiscal siguiente "Año t+1".

Los recursos presupuestarios para la obtención y distribución de materiales educativos y recursos complementarios hasta las UGEL se ejecutan a través de la DIGERE y toma en cuenta las prioridades institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).

Asimismo, los recursos presupuestarios son estimados en función de los requerimientos contenidos en el cuadro multianual de necesidades, formulado, consolidado y valorizado por la DIGERE, a través de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE), en coordinación con las unidades de organización competentes de Educación Básica, en su calidad de áreas usuarias, y de conformidad con lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para la distribución de materiales educativos y recursos complementarios desde las UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos se da en el marco de las intervenciones y acciones pedagógicas programadas por el Ministerio de Educación y de acuerdo a la asignación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público respectivas.

El costo de la distribución de material educativo desde la UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos es estimado por la DIGERE en coordinación con las unidades de organización en Educación Básica (DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE) y de ser el caso, con los gobiernos regionales. Dicho costeo toma como insumo la información registrada en el SIGA¹⁶. El costo estimado, los cuadros de distribución por región a nivel de DRE/UGEL con los materiales educativos y recursos complementarios, el peso (kg) y volumen (m³); así como la relación final de materiales educativos y recursos complementarios correspondiente para cada dotación, serán remitidos formalmente por la DIGERE a la UPP para la revisión en la etapa de la Programación Multianual de Gasto en el año actual "Año t", dentro del plazo y formato establecido por la UPP en concordancia con las disposiciones que establezca el MEF en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Cabe precisar, que

¹⁶ Para lo cual, las Unidades Ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales deben mantener un registro actualizado y consistente en el SIGA.

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT-01-MINEDU

el presupuesto asignado para la distribución de materiales educativos y recursos complementarios se ejecuta a través de las Unidades Ejecutoras de Educación del ámbito regional y de Lima Metropolitana pertenecientes al Pliego 010. M. de Educación, en el año fiscal siguiente "Año t+1".

La adquisición y distribución de materiales fungibles en el ámbito regional para las II.EE., PRONOEI, Centros de Recursos Educativos, PRITE, CEBE, PRAAD, PANETS, CEBA, se realiza una vez culminada la distribución de la totalidad del material educativo programado y de su comunicación a la DIGERE con copia a la UPP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.5.2 de la presente norma técnica; es decir, en observancia del cumplimiento de metas físicas de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios correspondiente a la dotación del "Año t", en base a los criterios de priorización definidos por las direcciones pedagógicas y las orientaciones comunicadas por la UPP; dicha adquisición y distribución está sujeta a los recursos de libre disponibilidad presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana. La adquisición está a cargo de las DRE/GRE y/o UGEL de acuerdo al listado de materiales fungibles y los criterios de asignación propuestos por las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.

Asimismo, las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, planifican y obtienen materiales educativos y recursos complementarios adicionales a los proporcionados por el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin demandar recursos presupuestarios al Pliego 010. M. de Educación.

Si los gobiernos regionales, las unidades de organización competentes en Educación Básica o la DIGERE estiman necesario y programan distribuir los materiales educativos y recursos complementarios desde el MINEDU hasta los servicios educativos, esta acción se evalúa considerando la normativa vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

La DIGERE evalúa, a requerimiento de los gobiernos regionales o las unidades de organización competentes en Educación Básica, la viabilidad operativa que la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios se realice desde el MINEDU hasta las II. EE. En caso de resultar viable, esta se realiza conforme al procedimiento que se establezca conjuntamente con la UPP.

La prioridad de gasto de los gobiernos regionales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria es la siguiente:



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

- La distribución de los materiales educativos y recursos complementarios correspondiente a la dotación del "Año t+1" y "Año t+2".
- La adquisición y distribución del material fungible definidos por las unidades de organización competentes de la Educación Básica.

Los Productos de la Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional son:

- Presupuesto del cuadro de los bienes y servicios para la adquisición y distribución a cargo de la DIGERE para el año fiscal.
- Presupuesto del cuadro de distribución de materiales educativos y recursos complementarios desde las UGEL hacia las I.E.E., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos, desglosado por región y unidad ejecutora.
- Presupuesto de los bienes y servicios de las unidades de organización competentes en Educación Básica para la gestión de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios (UE 026 y 116).
- Presupuesto de los bienes y servicios de las unidades de organización competentes en Educación Básica, para la adaptación de materiales educativos.

5.6.2. Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios



La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE brindan las orientaciones generales para la etapa de obtención de los materiales educativos y recursos complementarios en lo que corresponda, promoviendo la articulación y el alineamiento de las unidades orgánicas competentes a su cargo. De otro lado, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas a su cargo, establecidas en la presente norma.

Las modalidades de obtención del material educativo y recursos complementarios, según corresponda son las siguientes:

- Adquisición
- Elaboración
- Reedición
- Reimpresión



5.6.2.1. Adquisición de materiales educativos y recursos complementarios

La adquisición de materiales educativos y recursos complementarios consiste en la compra de bienes, elaborados o fabricados por terceros, aplicando los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás disposiciones vigentes.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-
-01-MINEDU

El MINEDU, las DRE y las UGEL¹⁷ en el marco de sus competencias y en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente adquieren materiales educativos y recursos complementarios.

La conducción del proceso de adquisición en las dotaciones de materiales educativos y recursos complementarios que realiza el MINEDU está a cargo de la DIGERE sobre la base de los requerimientos formulados por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, con conocimiento de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda. Los requerimientos contienen las EETT, considerando las disposiciones de la normativa de contrataciones y la normativa específica aplicable. El requerimiento comprende, entre otros elementos los cuadros de distribución de materiales educativos y recursos complementarios hasta las UGEL.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica, previo a la adquisición, verifican que el material educativo y recursos complementarios ofertados cumplan con los criterios de calidad (Anexos 01 y 02), según corresponda, así como con las EETT y los instrumentos establecidos para este proceso.

La DIGERE sobre la base de los requerimientos remitidos oportunamente por las unidades de organización competentes en Educación Básica prepara el cronograma general de contrataciones, evalúa y determina los riesgos inherentes al proceso de contratación, según el objeto contractual, considerando los plazos requeridos por las unidades orgánicas competentes en función a los planes de su dotación de cada una de ellas. El cronograma elaborado por la DIGERE debe ser informado a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, y debe contemplar la estimación del plazo de duración de los procedimientos de selección correspondientes hasta la emisión de la conformidad.

El cronograma general incluye los hitos y plazos establecidos en las líneas de tiempo indicadas en los anexos de la presente norma técnica, además, debe considerar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
Entrega del requerimiento a la DIGERE	Unidades de organización competentes en Educación Básica
Actos preparatorios	DIGERE
Procedimiento de selección	DIGERE

¹⁷ Los materiales educativos o recursos complementarios que las DRE y UGEL decidan adquirir, además de los programados por el MINEDU, deben ser financiados con los recursos institucionales de los Gobiernos Regionales, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

	NORMA TÉCNICA	Código
		NT- 01-MINEDU
FEBS	Ministerio de Educación	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Ejecución contractual	DIGERE- Unidades orgánicas competentes en Educación Básica
-----------------------	--

5.6.2.1.1. Adquisición de materiales educativos impresos

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos impresos y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Una vez aprobada la relación multianual de materiales educativos para la Educación Básica, las unidades de organización competentes en Educación Básica proceden a la definición de las características pedagógicas y técnicas de los nuevos materiales. Los materiales educativos impresos adquiridos de dotaciones anteriores que serán considerados en la dotación del año en curso deben ser revisados por las unidades de organización competentes en Educación Básica para verificar que cumplan con las características pedagógicas y técnicas vigentes.

Para la definición, revisión y verificación de los materiales educativos impresos, las unidades de organización competentes en Educación Básica deben elaborar y/o reajustar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05), de corresponder.
- El prototipo o maqueta (adquisición / elaboración), de corresponder.

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT y/o TDR para la contratación de bienes y/o servicios.

Los materiales educativos impresos deben cumplir con los criterios de calidad conforme al Anexo 01 de la presente norma técnica, de corresponder.

Las DRE y las UGEL pueden adquirir materiales impresos adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación; quienes son responsables de determinar el listado, los criterios de asignación, cantidades, los cuadros de distribución y su distribución; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben considerar los criterios



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

de calidad (Anexo 01) según corresponda, y elaborar los instrumentos mencionados (Anexos 03, 04 y 05) y prototipo o maqueta, de corresponder.

5.6.2.1.2. Adquisición de materiales educativos concretos o manipulativos

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos concretos o manipulativos y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Para la definición, adquisición y verificación de los materiales educativos concretos o manipulativos, las unidades de organización deben tomar en cuenta los criterios de calidad para materiales educativos concretos o manipulativos (Anexo 02) y elaborar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT para la adquisición de materiales concretos.

Las DRE y las UGEL, pueden adquirir materiales concretos o manipulativos adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de determinar el listado, los criterios de asignación, cantidades, los cuadros de distribución y su distribución; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben considerar los criterios de calidad (Anexo 02), y elaborar los instrumentos mencionados (Anexo 03 y 04). En el caso de los materiales destinados a las actividades pedagógicas del área curricular de educación física y las iniciativas pedagógicas, como: Talleres Deportivos Recreativos Wiñaq y Expresarte, cuando corresponda, serán adquiridos por las unidades ejecutoras de acuerdo a las EETT que brinda la DEFID y la disponibilidad presupuestaria.

5.6.2.1.3. Adquisición de materiales educativos digitales

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos digitales y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se



	MINEDU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- 01-MINEDU

comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Una vez aprobada la relación multianual de materiales educativos para la Educación Básica, las unidades de organización competentes en Educación Básica procederán a la definición de las características pedagógicas y técnicas de los nuevos materiales. Los materiales educativos adquiridos de las dotaciones anteriores que serán considerados en la dotación en curso deben ser revisados por las unidades de organización competentes en Educación Básica para verificar que cumplan con las características pedagógicas y técnicas vigentes.

Para la definición, revisión y verificación de los materiales educativos digitales, las unidades de organización competentes en Educación Básica deben elaborar y/o reajustar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03).
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04).
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT para la adquisición del material digital.

La elaboración o actualización de las EETT, así como su validación y conformidad técnica, se realizan en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda.

Las DRE y las UGEL pueden adquirir materiales digitales adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda adicional de recursos al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de definir el listado, los criterios de asignación, publicación y/o distribución en los medios que dispongan; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben elaborar los instrumentos mencionados (Anexo 03, 04 y 05) y prototipo o maqueta, de corresponder.

5.6.2.1.4. Adquisición de recursos complementarios

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de recursos complementarios y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N° 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos recursos complementarios para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar



	DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

su cumplimiento. La elaboración o actualización de las EETT, así como su validación y conformidad técnica, se realizan en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda.

Los recursos complementarios incluyen a los fungibles; el listado y los criterios de asignación son definidos por la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE a través sus unidades orgánicas competentes, quienes comunican a las DRE y UGEL para su adquisición y distribución de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora.

Las DRE y/o UGEL, previa identificación de las necesidades y con el debido sustento, pueden aprobar un listado adicional de recursos complementarios para su adquisición y distribución, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

5.6.2.2. Elaboración de materiales educativos

El MINEDU y las DRE, en el marco de sus competencias y de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente, obtienen materiales educativos impresos y digitales a través de la modalidad de elaboración.

5.6.2.2.1. Elaboración de materiales educativos impresos

Comprende desde el diseño hasta la edición final (arte digital final) de los materiales educativos en formato físico (como libros de texto, cuadernos de trabajo, cuadernillos, fichas de aprendizaje, entre otros) que contribuyen al proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos materiales pueden adaptarse a formatos accesibles de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes.

En la elaboración de materiales educativos para dotaciones impresas se desarrollan los siguientes procesos:

- Elaboración del material educativo
- Revisión, visación y aprobación del plóter o versión final digital de la prerensa.
- Adaptación de materiales educativos, según corresponda.

5.6.2.2.1.1. Elaboración del material educativo

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU o quien haga sus veces en la DRE, asumen la responsabilidad del proceso de elaboración del material educativo, desde el diseño hasta la edición final (arte digital final) de nuevos materiales educativos, a través de sus equipos especializados. La elaboración interna de los materiales genera insumos que las unidades de organización





M. E. D. U.

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DICTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

competentes en Educación Básica, según corresponda, deben remitir a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento y las acciones pertinentes en el marco de sus funciones. Los insumos son:

- La matriz de criterios de calidad para material impreso (Anexo 01).
- La ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03).
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04).
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).
- La ficha técnica para la validación del material educativo (Anexo 06).
- La maqueta o prototipo, según corresponda.

Para el proceso de elaboración del material educativo se establecen responsables de las unidades de organización competentes de la Educación Básica, de cada etapa y/o actividad por cada uno de los materiales en elaboración. Asimismo, la unidad orgánica de la Educación Básica designa al responsable del equipo para el proceso de elaboración del material educativo impreso, así como para la aprobación de las artes digitales finales.

En caso se requiera la contratación de locadores de servicios vinculados a alguna de las etapas del proceso de elaboración del material educativo, las unidades de organización establecerán en los TDR la cesión de derechos de autor de los materiales educativos elaborados a favor del MINEDU.

Las etapas del proceso de elaboración del material educativo impreso, son:

- i) **Planificación:** consiste en elaborar la propuesta pedagógica del material educativo que contiene los siguientes productos: la ficha técnica, la matriz de organización de contenido del material educativo, la maqueta o prototipo, el cronograma debidamente aprobado por la unidad orgánica competente en Educación Básica para obtener la edición final o arte digital final.
- ii) **Textualización:** consiste en redactar los contenidos textuales, realizar la ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición inicial a fin de obtener el primer borrador del documento con fines de revisión de contenidos por parte de la unidad orgánica de la Educación Básica, para la posterior validación del material y ajuste de la edición inicial. El producto de esta etapa es la segunda versión de los archivos editables y en PDF.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU o su equivalente en las DRE que elaboren materiales educativos para las I.E.E., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos de Educación Básica, en el marco de un proceso participativo, consultan a los sectores involucrados del Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil para validar dichos materiales.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU y/o las DRE son responsables de definir y delimitar los alcances de la consulta a efectuar, y sistematizar las propuestas y aportes de los sectores involucrados del Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil.

La validación se lleva a cabo durante la etapa de textualización del proceso de elaboración del contenido del material educativo. Su propósito es garantizar que el material educativo cumpla con los objetivos para los cuales fue diseñado. Para ello, se consideran los criterios de calidad (Anexo 01) y la ficha técnica de validación del material educativo (Anexo 06). Este proceso se desarrolla teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Planificación de la validación

Para dar inicio a la validación se debe contar con un informe técnico de la unidad de organización competente en Educación Básica y/o de la DRE, que sustente la necesidad de la realización de dicho proceso, los alcances y el o los mecanismos pertinentes.

b) Mecanismos para la validación

La consulta se realiza en la etapa de textualización, mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- **Consulta virtual:** Se realiza mediante reuniones de trabajo virtuales con la participación de diversos actores (expertos, estudiantes, docentes, entre otros) que permita el recojo de aportes, sugerencias y comentarios, para su posterior sistematización.
- **Consultas presenciales y/o documentarias:** Se desarrollan a través de técnicas cualitativas de investigación, como entrevistas individuales en profundidad, grupos focales, talleres, mesas de trabajo, consultas a personas especializadas en el tema objeto de la consulta, entre otros.





PERU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

c) Sistematización de aportes, sugerencias y comentarios

Los aportes, sugerencias y comentarios son revisados por la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE, proponente de la validación. La inclusión de aportes, sugerencias y comentarios debe responder a una evaluación del material educativo objeto de la consulta, debidamente sustentada mediante informe técnico.

Los aportes, sugerencias y comentarios no son vinculantes para los créditos y autoría del material educativo.

iii) Participación y Evaluación: esta etapa es aplicada únicamente para los materiales educativos de las áreas curriculares contempladas en la Ley N° 31498 (Personal Social, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Descubrimiento del Mundo, y Ciencia y Tecnología).

La participación de los padres de familia, a través de los coordinadores de las áreas curriculares, consiste en presentar comentarios, observaciones o propuestas alternativas, sobre los materiales educativos, así como otorgar su conformidad.

La evaluación de los comentarios, observaciones o propuestas alternativas formuladas por los coordinadores de las áreas curriculares, está a cargo de la entidad pública (MINEDU y/o DRE). Dicha evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31498, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

El producto de esta etapa tiene como resultado la conformidad del material educativo, la cual es otorgada por los coordinadores de las áreas curriculares en representación de los padres de familia. Las actividades específicas desarrolladas en esta etapa se detallan en la tabla N° 3,

iv) Edición final: consiste en obtener la versión acabada del material educativo. El producto de esta etapa es la versión final de los archivos editables y en PDF.

Resumen de las etapas del proceso de elaboración de material educativo impreso



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT- -01-MINEDU

Las etapas del proceso de elaboración del material educativo impreso, se desarrollan de acuerdo a las necesidades de cada unidad de organización competente de la Educación Básica, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Actividades del proceso de elaboración de material educativo impreso

ETAPAS ¹⁴ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ¹⁵
Etapas de planificación		
Elaboración de la propuesta editorial: ficha técnica y la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.		Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Revisión de la ficha técnica, la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.	- Perfil pedagógico - Perfil para la edición - Otros perfiles que se requieran	Responsable(s) de equipo designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Aprobación de la ficha técnica y la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.		Responsable(s) de equipo pedagógico designado(s) y el director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Etapas de textualización		
Redacción de contenidos	- Perfil pedagógico - Perfil para la edición - Perfil académico - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Ilustración ¹⁶ , diagramación, corrección de estilo y edición	- Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/ingénier - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica del MINEDU o su equivalente en las DRE.
Revisión del documento	- Perfil pedagógico - Otros perfiles que se requieran	- Responsable de equipo y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.



¹⁴ El director de la unidad de organización competente de la Educación Básica, aprueba las etapas de planificación, textualización y edición final, con el visto bueno del responsable del equipo de la elaboración del material educativo o quien haga sus veces.

¹⁵ El especialista designado por la unidad orgánica, es responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto (material educativo) respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe de conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas competentes.

¹⁶ Ilustrar es poner una imagen o representación visual de los contenidos obtenidos mediante dibujos, fotografías.



PEVU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

COTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Código

NT-

-01-MINEDU

ETAPAS ²¹ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ²²
Validación del material impreso ²³	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Perfil de analista de datos y/o información - Otros perfiles que se requieran 	- Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Ajustes de la edición inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran 	- Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Etapas de participación y evaluación: en esta etapa participan los padres de familia, a través del coordinador del área curricular, conforme a lo establecido en la Ley N° 31498 y su reglamento ²⁴		
Notificar el proyecto de material educativo (segunda versión en PDF) al coordinador de área curricular y profesor designado	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Primera evaluación de comentarios, observaciones o propuestas alternativas formuladas por el coordinador de área curricular	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Segunda evaluación de comentarios respecto al resultado de la primera evaluación ²⁵ , formuladas por el coordinador de área curricular	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Resolución de la impugnación ²⁶ interpuesta por el coordinador de área curricular	Equipo pedagógico competente	- Superior jerárquico del área elaboradora
Etapas de edición final		
Cuidado de la edición y ajuste final ²⁷ de contenidos textuales, ilustración, diagramación, corrección de estilo	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil académico - Perfil pedagógico - Especialista en edición o quien haga sus veces - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador 	- Especialista(s) designado(s), responsable (s) de equipo y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.



²¹ Para la validación se considera la Ficha técnica para la validación de material educativo (Anexo 06).

²² Conforme lo requerido en el capítulo V del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.

²³ Conforme lo regulado en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

²⁴ Esta actividad se realiza cuando el coordinador del área curricular interpone la decisión final del área elaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

²⁵ El ajuste implica las sucesivas revisiones que permiten cumplir los criterios de calidad establecidos.



ETAPAS ²³ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ²³
	- Perfil de artista plástico	
Entrega del arte digital final del material educativo.	- Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	- Responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, responsable de gestión de materiales y Dirección de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

El **producto** del proceso de elaboración del material educativo es:

- Arte digital final o su equivalente de cada material educativo, elaborado y aprobado por la unidad orgánica de la Educación Básica, que cumple con los criterios de calidad establecidos en la presente norma.

El mecanismo para la obtención del material educativo bajo la modalidad de elaboración, se concreta a través de la contratación del servicio de impresión en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y está a cargo de la DIGERE y/o la oficina de abastecimiento de la DRE.

Las DRE que elaboren materiales educativos impresos adicionales a los del MINEDU, consideran las etapas para este proceso, contempladas en la presente norma técnica, sin generar demanda de recursos presupuestarios adicionales al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, deben informar a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda el listado de materiales elaborados.

5.6.2.2.1.2.

Revisión, visación y aprobación del plóter o versión final digital de la prerensa

Consiste en la verificación de la correspondencia del contenido del arte final con el plóter²⁴ o versión final digital de la prerensa a cargo del responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, quien elabora el Acta de conformidad o documento equivalente. El plóter o versión final digital es visado y firmado por el especialista designado, responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, el director de línea; y otros servidores que determine el director de línea, siempre que hayan participado en la definición, diseño, elaboración, revisión y aprobación. El plóter o versión final digital de la prerensa debidamente visado y firmado se remite al contratista con copia la DIGERE y a la unidad orgánica para el archivo.

* Plóter o versión final)) digital de la prerensa, de acuerdo a las fichas homologadas o los términos de referencia

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		-DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA*	NT- 01-MINEDU

Después de la aprobación del plóter o versión final digital, la unidad orgánica de la Educación Básica identifica y comunica a la DIGERE, a fin de que se remita al contratista las páginas para realizar la prueba de color. La aprobación de la prueba de color se realiza mediante Acta o documento equivalente y está a cargo del especialista en calidad física o quien haga sus veces y su respectivo coordinador o quien haga sus veces de la unidad orgánica y el director de la unidad orgánica de la Educación Básica.

La revisión y aprobación de material adaptado impreso en sistema braille u otros similares, se realiza sobre el arte final adaptado.

La DIGERE entrega a las unidades de organización competentes en Educación Básica, copias de los contratos, el expediente de contratación y otros documentos, que permitan a los equipos responsables de la definición y diseño de los materiales educativos informarse de las condiciones contractuales establecidas y de las obligaciones que le corresponden.

El producto de este proceso es:

- Documento que aprueba el plóter o versión final digital de la prerensa, visado y firmado conforme a lo establecido.

Las actividades contempladas en el proceso de revisión, visado y aprobación del plóter o versión final digital de la prerensa se muestran en la siguiente tabla.

Tabla N° 4: Actividades en el proceso de revisión, visado y aprobación del plóter o versión final digital de la prerensa

ETAPAS / ACTIVIDADES	PRODUCTO	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ²⁾
Revisión y aprobación de plóter y/o versión final digital	- Plóter aprobado y/o versión final digital. - Informe de aprobación	- Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces - Editor o quien haga sus veces	- Especialista(s) designado(s) responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

2) En caso se contemplen servicios de asistencia técnica externos al Minedu, el especialista designado por la unidad orgánica, es responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe para conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas controladas.

	REGISTRO	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
			"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- 01-MINEDU

ETAPAS / ACTIVIDADES	PRODUCTO	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ²⁷
Solicitud de la revisión y de la aprobación de pruebas de color de pícter	<ul style="list-style-type: none"> - Pruebas de color aprobadas - Document o de aprobación 	<ul style="list-style-type: none"> - Especialista en calidad física o quien haga sus veces - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces 	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Remisión de la prueba de color aprobada.	<ul style="list-style-type: none"> - Document o y/o correo electrónico a DIGERE 	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces. 	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

5.6.2.2.1.3. Adaptación²⁸ de materiales educativos

Es el proceso que consiste en adaptar, ajustar y/o modificar los materiales educativos a fin de contribuir con el logro de los aprendizajes de los estudiantes en igualdad de oportunidades.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU, o su equivalente en las DRE, son responsables de la dotación de materiales educativos adaptados, según corresponda a formatos accesibles para estudiantes con discapacidades u otros estudiantes de la Educación Básica que lo requieran.

El CENAREBE realiza la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve a solicitud de las unidades de organización de Educación Básica, de acuerdo a la capacidad operativa y técnica, conforme la etapa 01 descrita en el Anexo 07 de la presente norma técnica y en alineación con los procedimientos establecidos por la DEBE de la DIGESE, aprobados mediante la Resolución de Secretaría General N.° 042-2019-MINEDU o de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, las unidades de organización competentes en Educación Básica realizan las gestiones para la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve. Este proceso se lleva a cabo conforme a la etapa 01 descrita en el Anexo 07 de la presente norma técnica y el CENAREBE proporciona asistencia técnica durante todo el proceso en el marco de sus competencias.

²⁸ La adaptación del material educativo se ejecuta de acuerdo a la programación multianual y teniendo en cuenta la capacidad operativa del CENAREBE.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- 01-MINEDU

La DIGERE sobre la base de los requerimientos remitidos por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, contrata los bienes y servicios necesarios para la producción y distribución de materiales educativos en sistema braille y relieve.

En caso la DRE cuente con una unidad orgánica competente que posea la capacidad operativa, técnica y el equipamiento necesario para la adaptación de los materiales educativos al sistema braille y relieve, dicha unidad está a cargo del proceso, la adaptación y la producción que se realiza sin generar demanda adicional de recursos presupuestarios al Pliego 010. M. de Educación.

5.6.2.2.2. Elaboración de materiales educativos digitales

El MINEDU elabora materiales educativos digitales, a través de las unidades de organización competentes en Educación Básica, que, en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda, son responsables de definir el listado y los criterios de asignación, así como de gestionar la elaboración, publicación y/o distribución de estos materiales mediante la plataforma tecnológica educativa PerúEduca, otras plataformas digitales y/o dispositivos electrónicos digitales.

La elaboración de los materiales educativos digitales genera insumos que las unidades de organización competentes en Educación Básica, según corresponda, remitan a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento y las acciones pertinentes dentro del marco de sus funciones. Los insumos mínimos que deben generarse, según corresponda de manera parcial o total, son:

- La matriz de criterios de calidad para material impreso (Anexo 01)
- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).

Las unidades de organización competentes en Educación Básica que elaboren materiales educativos digitales, deben considerar las etapas de la elaboración de materiales educativos impresos, según corresponda.

Las DRE elaboran materiales educativos digitales adicionales a los del MINEDU, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, sin generar demanda adicional de recursos presupuestarios al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de definir el listado y los criterios de asignación, así como de la publicación y/o distribución en los medios disponibles, e informar al MINEDU. Para su elaboración, deben considerar las disposiciones previstas en el presente numeral.



	FF70	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
			"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

5.6.2.3. Reedición de materiales educativos

El MINEDU y las DRE²⁹, en el marco de sus competencias y de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente, obtienen materiales educativos impresos y digitales a través de la modalidad de reedición.

Los materiales educativos de dotaciones anteriores obtenidos mediante la modalidad de elaboración o adquisición pueden ser reeditados, como resultados de las evaluaciones realizadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, o como resultado del seguimiento y generación de evidencia de su dotación.

5.6.2.3.1. Reedición de materiales educativos impresos

La reedición de los materiales educativos impresos consiste en actualizar una publicación anterior con cambios en la forma (portada, adjuntos, entre otros) y en los contenidos (incluyendo la adición o supresión de uno o dos capítulos o partes, o la inclusión de traducciones, ilustraciones, anexos, bibliografías, entre otros). El MINEDU y las DRE utilizan esta modalidad para obtener versiones mejoradas y/o actualizadas de materiales educativos que tienen una versión anterior. La reedición debe cumplir con los criterios de calidad para materiales educativos impresos y contar con los insumos (Anexos 03, 04, 05, 06) establecidos para la elaboración de materiales educativos impresos de la presente norma técnica, según corresponda. Asimismo, con el informe de sustento a cargo de las unidades de organización competentes en Educación Básica o sus equivalentes en las DRE. La misma que debe comunicarse a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

En caso de los materiales educativos obtenidos por la modalidad de adquisición correspondiente a dotaciones anteriores, las unidades de organización competentes en Educación Básica solicitan a la DIGERE verificar que se cuente con la cesión de los derechos de autor y comunicar oportunamente a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica.

En caso de que se identifiquen oportunidades de mejora en el contenido o diseño de los materiales educativos a reeditar, como resultado de las evaluaciones realizadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica, o del seguimiento y generación de evidencia sobre la dotación, el informe de verificación, fundamentado en la evidencia obtenida, es elevado por las unidades de organización competentes en Educación Básica a:

²⁹ Las DRE pueden reeditar materiales educativos impresos y/o digitales, sin generar demanda de recursos presupuestarios adicionales al Pliego 010 M. de Educación.

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- 01-MINEDU

- La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE según corresponda, si el material fue obtenido bajo la modalidad de elaboración.
- La DIGERE, si el material fue obtenido bajo la modalidad de adquisición, a fin de solicitar la conformidad del cedente del derecho de autor y/o edición, de ser el caso.

Las actividades contempladas en cada una de las etapas de la reedición de materiales educativos se muestran en la siguiente tabla.

Tabla N° 5: Actividades de la reedición de materiales educativos impresos.

ETAPAS ²⁰ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDOS	RESPONSABLES ²¹
Etapas de planificación		
Revisión y reajuste de la ficha técnica, cronograma y la matriz de organización de contenidos del material educativo.	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Perfil para la edición - Otros perfiles que se requieran 	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Aprobación de la ficha técnica y la matriz de organización de contenidos del material educativo.		Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Etapas de textualización		
Identificación y ajuste de contenidos	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Perfil para la edición - Perfil académico - Otros perfiles que se requieran 	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de Investigador gráfico - Perfil de Fotógrafo - Perfil de diseñador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran 	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Revisión del documento reeditado	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Otros perfiles que se requieran 	Responsable de equipo y Director de la Unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

²⁰ El director de la unidad de organización competente en Educación Básica, aprueba las etapas de planificación, textualización y edición final, con el visto bueno del responsable del equipo de la elaboración del material educativo o quien haga sus veces.

²¹ En caso se contemplen servicios de asistencia técnica externos al Minedu, el especialista designado por la unidad orgánica, será responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe para conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas competentes.



PERÚ

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT: 01-MINEDU

ETAPAS ²² / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDOS	RESPONSABLES ²³
Validación ²⁴ del documento meditado ²⁵	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Perfil de analista de datos y/o información - Otros perfiles que se requieran 	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Ajustes de la edición inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de Fotógrafo - Perfil de diagramador/diseñador gráfico - Perfil de conector de estilo/Linguista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran 	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Etapas de participación y evaluación: en esta etapa participan los padres de familia, a través del coordinador del área curricular, conforme a lo establecido en la Ley N° 31498 y su reglamento ²⁶		
Notificar el proyecto de material educativo al coordinador de área curricular y profesor designado.	Coordinador del equipo de elaboración de área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Primera evaluación de comentarios o observaciones o propuestas alternativas formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Segunda evaluación de comentarios respecto al resultado de la primera evaluación ²⁷ , formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Resolución de la impugnación ²⁸ interpuesta por el coordinador de área curricular.	Equipo pedagógico competente	- Superior jerárquico del área elaboradora
Etapas de edición final		
Cuidado de edición y ajuste final ²⁹ de contenidos textuales, corrección de estilo, ilustración y diagramación.	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil académico - Perfil pedagógico - Especialista en edición o quien haga sus veces - Perfil para la ilustración - Perfil para investigador gráfico - Perfil de fotógrafo 	- Especialista(s) designado(s), responsable (s) de equipo y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

²² Considerando la Ficha técnica para la validación del material educativo (Anexo 05).

²³ La validación del material educativo se realiza únicamente del nuevo contenido, según corresponda.

²⁴ Conforme lo regulado en el Capítulo V del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.

²⁵ Conforme lo regulado en el ítem c) del numeral 15.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

²⁶ Esta actividad se realiza cuando el coordinador del área curricular impugna la decisión final del Área elaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

²⁷ El ajuste implica las sucesivas revisiones que permitan cumplir los criterios de calidad establecidos.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

ETAPAS ²⁴ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDOS	RESPONSABLES ²⁴
	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico 	
Entrega del arte digital final del material educativo reeditado.	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces 	Responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, responsable de gestión de materiales y Dirección de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Revisión y aprobación de plátex y/o versión final digital	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces - Editor o quien haga sus veces 	- Especialista(s) designado(s), Responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Solicitud de la revisión y de la aprobación de pruebas de color de plátex	<ul style="list-style-type: none"> - Especialista en calidad física o quien haga sus veces - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces 	- Gestor de materiales y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica
Remisión de las pruebas de color aprobadas.	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces 	- Director de la unidad de organización competente en Educación Básica.



5.6.2.3.2.

Reedición de materiales educativos digitales

La reedición de los materiales educativos digitales consiste en actualizar una publicación anterior con cambios en la forma y contenidos (incluyendo la adición o supresión de contenido). El MINEDU y las DRE utilizan este mecanismo para obtener versiones mejoradas y/o actualizadas de los materiales digitales que tienen una versión anterior. La reedición de materiales digitales debe cumplir con los criterios de calidad e insumos, en lo que corresponda, establecidos para la elaboración de materiales educativos impresos de la presente norma técnica. Asimismo, con el informe de sustento a cargo de las unidades de organización competentes en Educación Básica o sus equivalentes en las DRE. La misma que debe comunicarse a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

En caso de que se identifiquen oportunidades de mejora en el contenido o diseño en los materiales educativos a reeditar, como resultado de las evaluaciones realizadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica, o del seguimiento y generación de evidencia sobre la dotación, el informe de verificación, fundamentado en la evidencia obtenida, es elevado a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE según corresponda.



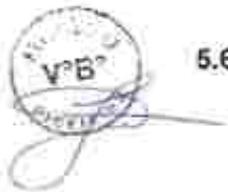


Las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, son responsables de definir el listado, los criterios de asignación, gestionar la publicación y/o distribución de estos materiales educativos a través de la plataforma educativa PerúEduca u otros medios que dispongan.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE que reediten materiales educativos digitales, deben tener en cuenta las etapas de la reedición de los materiales educativos impresos, según corresponda.

5.6.2.4. Reimpresión de materiales educativos

La reimpresión de los materiales educativos consiste en un nuevo tiraje de impresión, sin modificaciones en la forma y contenidos, esta modalidad de obtención es determinada por las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE³⁸ previa evaluación e informe de sustento que debe ser comunicado a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.



5.6.3. Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

Son procesos desarrollados por el MINEDU, las DRE y las UGEL, regulados por la Ley de Contrataciones del Estado vigente. A través de estos procesos, se adquieren, elaboran, reeditan, reimprimen, adaptan, producen y distribuyen materiales educativos y/o recursos complementarios, y se contrata a proveedores para realizar actividades o presten servicios como elaboración, diagramación, corrección de estilo, impresión, adaptación, distribución, validación y certificación de calidad, entre otros.



Asimismo, los programas nacionales y proyectos del MINEDU pueden realizar procesos de adquisición de kits de recursos complementarios como parte del equipamiento de los espacios educativos³⁹ destinado a las I.EE. públicas, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU y otras normativas vigentes.



5.6.3.1. Contrataciones a cargo del MINEDU

En el marco de Ley de Contrataciones del Estado vigente, las unidades de organización competentes en Educación Básica, en su calidad de áreas

³⁸ Las DRE pueden reeditar materiales educativos impresos y/o digitales, sin generar demanda de recursos presupuestarios adicionales al Pliego 010, M. de Educación.

³⁹ La Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU establece que los espacios educativos en las I.EE. son: las aulas, talleres, laboratorios para Ciencia y Tecnología, salas de innovación pedagógica, biblioteca, sala de usos múltiples, espacios de crianza, espacios de cultivo, espacios de trabajo para docentes, patio y circulaciones, jardines, comedor y espacio de acompañamiento y de tutoría.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA*

NT-

Codigo

-01-MINEDU

usuarias, formulan los requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, así como para la contratación de servicios de impresión, validación y certificación de calidad, entre otros. Estos requerimientos se solicitan a la DIGERE para gestionar las contrataciones correspondientes. Asimismo, presentan a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración los requerimientos para la contratación de servicios necesarios para la elaboración y adaptación a formatos accesibles de materiales educativos, comprende la elaboración, diseño, diagramación, corrección de estilo, elaboración de EETT, entre otros. La solicitud de requerimientos debe incluir las EETT en caso de adquisición de bienes y los TDR en caso de contratación de servicios.

La DIGERE, en el marco de sus funciones⁴⁰, gestiona los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo con los requerimientos que formulan las unidades de organización competentes en Educación Básica, en el marco de la normativa de contrataciones del estado vigente. Los requerimientos adecuadamente formulados para la contratación de servicios de impresión de materiales educativos son presentados hasta el décimo quinto día hábil posterior a la emisión de la resolución que aprueba la relación multianual de materiales educativos; por otro lado, los requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, deben presentarse hasta el mes de agosto⁴¹ del año de emisión de la resolución que aprueba la relación multianual de materiales educativos y recursos complementarios, con el propósito de asegurar la dotación del "Año t+2".

La DIGERE, además de contratar los servicios de producción e impresión de materiales educativos, formula requerimientos y contrata servicios de almacenamiento, modulación y distribución de materiales educativos y recursos complementarios del MINEDU hacia las DRE, UGEL y las IE, según la necesidad establecida. Asimismo, gestiona otros servicios vinculados a la distribución de materiales educativos y recursos complementarios.

La DIGERE comunica a las unidades de organización competentes en Educación Básica sobre la contratación del proveedor encargado de la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios y/o la prestación del servicio de impresión y certificación de calidad de los mismos. Asimismo, entrega los contratos, el expediente de contratación y otros documentos que permitan a los equipos responsables de la definición y diseño de los materiales educativos y recursos complementarios informarse sobre las condiciones contractuales establecidas y las obligaciones correspondientes.

⁴⁰ Resolución Ministerial N° 206-2015-MINEDU, aprueba el Manual de Operaciones de la DIGERE.

⁴¹ En casos excepcionales, el requerimiento puede ser presentado posteriormente, teniendo en consideración la asignación presupuestaria y los plazos de ejecución.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

-01-MINEDU

5.6.3.2. Contrataciones a cargo de las DRE

Las DRE, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, sus funciones y competencias, formulan requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, así como para la contratación de servicios necesarios para su producción, como la elaboración, diseño, diagramación, corrección de estilo, impresión, adaptación, validación, certificación de calidad, almacenamiento, modulado, distribución, entre otros.

Los requerimientos deben incluir las EETT en caso de bienes y los TDR en caso de servicios, los cuales deben gestionarse a través de la Oficina de Abastecimiento de la DRE.

Las DRE encargadas de la administración de II.EE. aseguran la contratación de los servicios necesarios para la entrega oportuna de los materiales educativos y recursos complementarios a las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos, y a los estudiantes para el inicio del año escolar.

5.6.3.3. Contrataciones a cargo de las UGEL

Las UGEL, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, sus funciones y competencias, formulan los requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, así como para la contratación de los servicios de almacenamiento, modulado, transporte, distribución y otros vinculados a la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios.

Los requerimientos deben incluir las EETT en caso de la adquisición y los TDR en caso de contratación de servicios, los cuales deben gestionarse a través de la Oficina de Abastecimiento de la UGEL. Las UGEL operativas deben gestionar sus requerimientos a través de la DRE o la UGEL que tiene la condición de unidad ejecutora.

Las UGEL aseguran la contratación de los servicios necesarios para la entrega oportuna de los materiales educativos a las II.EE. y a los estudiantes para el inicio del año escolar.

5.6.4. Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

5.6.4.1. Materiales educativos impresos

Las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, en el marco de sus funciones y de los dispositivos y



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- 01-MINEDU

normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación, son responsables de la organización, gestión y cadena de custodia de los siguiente:

- Archivo de arte digital final entregado.
- Plóter original aprobado, visado y firmado y/o formato en PDF del material educativo aprobado, visado y firmado.
- Ejemplar impreso de cada edición de los materiales educativos de las dotaciones realizadas por el MINEDU, en condición de intangibles.

Además, debe ser parte del archivo la documentación relacionada a la determinación de las necesidades del material, EETT, requerimientos, informes de sustento y aprobación de las propuestas de contenido y del arte final, historial de ajustes, modificaciones e informes de reedición, certificado de calidad, conformidades y otros vinculados a la obtención de materiales educativos. Asimismo, debe archivar toda la documentación que se genere en aplicación de los procedimientos descritos en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE deben establecer protocolos y formatos específicos, de conformidad a la normativa dispuesta por el Archivo General de la Nación, con la finalidad de garantizar el cuidado y custodia del acervo documentario físico o digital vinculados a los materiales educativos impresos.



5.6.4.2.

Materiales educativos concretos o manipulativos, digitales y recursos complementarios

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, en el marco de sus funciones y de los dispositivos y normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación son responsables de la organización, gestión y cadena de custodia de los materiales concretos o manipulativos, digitales y recursos complementarios:

El archivo debe incluir la documentación relacionada a la determinación de las necesidades del material, EETT, requerimientos, informes de sustento, certificado de calidad, conformidades y otros vinculados a la obtención de materiales educativos y recursos complementarios, según corresponda y de acuerdo con la clasificación del material educativo. Asimismo, debe archivar toda la documentación que se genere en aplicación de los procedimientos descritos en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE deben establecer protocolos y formatos específicos, de conformidad a la normativa dispuesta por el Archivo General de la Nación, con la finalidad de garantizar el cuidado y custodia del acervo documentario físico o digital vinculados a los materiales educativos y recursos complementarios.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT:

-01-MINEDU

5.6.5. Distribución de materiales educativos y recursos complementarios

El proceso de distribución está dirigido a todas las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos públicos de gestión directa, así como a las II.EE. públicas de gestión privada siempre y cuando cuenten con convenio vigente con el sector de educación y presten servicios educativos gratuitos, así como a todos los centros de recursos educativos a nivel nacional.

5.6.5.1. Distribución desde el MINEDU hacia las DRE y UGEL

El MINEDU, a través de la DIGERE, realiza la distribución de materiales educativos y recursos complementarios a todas las DRE y las UGEL del país.

Excepcionalmente, para el caso de los Colegios de Alto Rendimiento, los materiales educativos y recursos complementarios son distribuidos por el MINEDU, en el marco de los convenios suscritos con los Gobiernos Regionales para la gestión administrativa y financiera de los mismos.

La DIGERE como responsable de la conducción de los procesos de recepción, almacenamiento y distribución de materiales educativos y recursos complementarios desarrolla las siguientes actividades:

- La programación de los recursos necesarios para el modulado⁴² y distribución de los materiales educativos y recursos complementarios cuando corresponda, así como los recursos para el monitoreo de estas acciones.
- La preparación de condiciones para la recepción y el almacenamiento en el ámbito del MINEDU.
- La gestión del proceso de contratación de los servicios de distribución hacia las DRE y/o UGEL y, las II.EE. en caso de establecerse la necesidad, previa evaluación de la normativa vigente y los procedimientos establecidos para dicho fin.
- El monitoreo de la ejecución de la distribución hacia las UGEL.
- La asistencia técnica y monitoreo a las DRE y/o UGEL para planificar y gestionar el proceso de distribución física hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.

5.6.5.2. Distribución desde las DRE y/o UGEL hacia las II.EE.

Las UGEL o a aquellas DRE que administran directamente II.EE. en su condición de unidades ejecutoras de los gobiernos regionales realizan la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios a todas

⁴² Se refiere al proceso de organización y empaquetado de materiales educativos o recursos complementarios en unidades o módulos individuales que facilita su distribución de manera física.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

01-MINEDU

las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos de su jurisdicción y desarrolla las siguientes actividades:

- La planificación, gestión y ejecución de las acciones previas y necesarias para la distribución.
- La preparación de condiciones para la recepción y almacenamiento en el ámbito de la UGEL.
- La gestión del modulado de los materiales educativos y recursos complementarios cuando corresponda.
- La gestión del proceso de contratación de los servicios de distribución hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.
- El monitoreo de la ejecución de la distribución hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.

Las DRE o UGEL, según corresponda, una vez culminada la distribución de todos los materiales educativos y recursos complementarios programados para el año escolar, a las II.EE., centros de recursos, programas y servicios educativos de su ámbito, deben comunicar a la DIGERE con copia a la UPP, la culminación de dicha distribución.



La DIGERE, excepcionalmente, evalúa, a requerimiento de los gobiernos regionales o las unidades de organización competentes en Educación Básica, la viabilidad operativa que la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios se realice desde el MINEDU hasta las II.EE. Este requerimiento es comunicado hasta julio del "Año 1". En caso de resultar viable, esta se realiza conforme a las indicaciones que se señale conjuntamente con la UPP y la normativa aplicable.



Los procesos de distribución se ejecutan considerando los cuadros de distribución local (de UGEL a II.EE.), así como los cuadros de distribución nacional (de MINEDU a UGEL) como referencia. Los cuadros de distribución local deben contener información relevante para la distribución hacia las II.EE. y serán registrados en el MC SIGA.



El Comité de Gestión de Condiciones Operativas de cada IE es responsable de planificar, organizar y ejecutar la distribución interna y/o entrega de los materiales educativos y recursos complementarios para ponerlos a disposición de los docentes y estudiantes, entre otras.

El producto de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios es:

- Informe de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios hasta las II.EE. elaborado por la DIGERE considerando la información oficial reportada en el SIGA y MC SIGA.



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT 01 MINEDU

del registro de la Nota de Entrada a Almacén (NEA), emisión y conformidad del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) UGEL.

5.6.5.3. Monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios

El monitoreo del proceso de distribución de materiales educativos y recursos complementarios, en el marco de la gestión descentralizada, es un proceso compartido por las instancias de gestión educativa descentralizada. Corresponde al MINEDU, en ejercicio de su rectoría, a través de la DIGERE, monitorear el cumplimiento oportuno, pertinente y eficiente del proceso de distribución para asegurar que los materiales educativos y recursos complementarios lleguen hasta el beneficiario final.

La DIGEGED y las unidades orgánicas de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), en coordinación con la DIGERE y otras direcciones del MINEDU, participan en el proceso de monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios del MINEDU hacia las UGEL y desde las UGEL hacia las II. EE., centros de recursos, programas y servicios educativos, proponiendo y/o utilizando herramientas que facilitan el registro y la generación de reportes con información técnicamente válida para la toma de decisiones.

El MINEDU, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Educación, monitorea los materiales educativos y recursos complementarios afectados en las II.EE. en situaciones de emergencia y/o desastres. Esta información es remitida a las unidades de organización competentes en Educación Básica, a la DIGERE y a la OSEE para su atención oportuna.

5.6.6. Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Consiste en utilizar los materiales educativos y recursos complementarios para apoyar y enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con el Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

En las II.EE., los directivos y docentes en coordinación con el Comité de Gestión Pedagógica, son responsables de promover y asegurar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios. El docente debe seleccionar, diversificar y contextualiza los materiales educativos según las características y necesidades de los estudiantes a fin de contribuir con el logro deseado de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

En las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos de gestión pública directa y gestión privada, es obligatorio el uso



FESD

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

NT-

Código

01-MINEDU

pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y las UGEL. Asimismo, se debe garantizar el acceso a los mismos por parte de los estudiantes, bajo la responsabilidad de los directivos, docentes, promotores educativos comunitarios, docentes coordinadores, entre otros. Los materiales educativos y recursos complementarios deben ser puestos a disposición de los estudiantes y docentes en aulas, bibliotecas, laboratorios u otros espacios educativos, y ser utilizados para contribuir al logro de los aprendizajes.

Queda prohibida cualquier disposición o práctica orientada a almacenar o limitar el acceso de los materiales educativos y recursos complementarios a los estudiantes por temor a su deterioro, pérdida u otras razones.

Está prohibida la venta o la donación de los materiales educativos y recursos complementarios de la institución educativa antes, durante o después de su uso, conforme a la normativa vigente. Los materiales educativos y recursos complementarios vigentes no pueden ser usados o dispuestos⁴³ para fines distintos de los que fue dotado.

Las obligaciones y prohibiciones descritas aplican a las I.I.EE. públicas de gestión directa, y a las I.I.EE. públicas de gestión privada siempre y cuando formen parte de la dotación del MINEDU, las DRE y las UGEL y cuenten con convenio vigente con el sector de educación y presten servicios educativos gratuitos, así como a todos los centros de recursos educativos a nivel nacional.

5.6.6.1. Estrategias para propiciar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Consiste en fomentar o promover el uso efectivo de los materiales educativos y recursos complementarios en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la mediación docente, contribuyendo así a mejorar los aprendizajes de los estudiantes. El objetivo es asegurar que estos materiales sean utilizados de manera significativa en los procesos pedagógicos.

El MINEDU, las DRE, las UGEL y las I.I.EE. en el marco de sus competencias planifican y ejecutan estrategias y acciones para promover y brindar asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.

5.6.6.1.1. Elaboración de herramientas pedagógicas para docentes

El MINEDU, a través de las unidades de organización competentes en Educación Básica, así como las DRE, son responsables de elaborar herramientas pedagógicas que orienten el uso pedagógico de los

⁴³ Los materiales educativos y recursos complementarios no pueden ser donados, transferidos, o cedidos de alguna manera.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

-01-MINEDU

materiales educativos y recursos complementarios en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente. Estas herramientas deben ser compartidas con los docentes, directivos y otros profesionales de las I.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos, así como con los especialistas en educación de las DRE y UGEL. Además, debe ser compartido con la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda, para su conocimiento.

5.6.6.1.2. Promoción del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Consiste en el desarrollo de un conjunto de acciones y estrategias orientadas a informar a la comunidad educativa sobre la dotación de materiales educativos y recursos complementarios, así como a difundir, incentivar y sensibilizar sobre su uso pedagógico en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como su cuidado y conservación, con el fin de que los beneficiarios los utilicen de manera oportuna y pertinente durante el año escolar.

El MINEDU, a través de las Direcciones Generales de Educación Básica y sus unidades orgánicas, en coordinación con la DITE y la OGC, es responsable de elaborar e implementar el plan nacional de estrategias comunicacionales para promover la importancia del uso pedagógico, cuidado y conservación de los materiales educativos y recursos complementarios. Este plan incluye la elaboración de materiales comunicacionales, como folletos, volantes, trípticos, dípticos, audios, videos, entre otros. Dichos materiales, según su naturaleza, se difunden en formato físico o digital a través de los medios de comunicación oficial y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión.

Las DRE, las UGEL y las I.EE., en el marco de sus competencias, planifican y ejecutan acciones y estrategias articuladas al plan nacional de estrategias comunicacionales del MINEDU, orientadas a fomentar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios, así como a difundir, incentivar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de su uso pedagógico. Las estrategias y acciones que desarrollan son:

5.6.6.1.2.1. Dirección Regional de Educación

La DRE elabora e implementa un plan regional de estrategias comunicacionales, alineado al plan nacional de estrategias comunicacionales del MINEDU, con el objetivo de informar a la comunidad educativa sobre los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y las UGEL. Este plan incluye material comunicacional orientado a difundir, incentivar y



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Código

NT:

-01-MINEDU

sensibilizar a la comunidad educativa de su jurisdicción sobre la importancia de su uso pedagógico. La distribución y/o publicación de este material se realiza a través de los medios de comunicación oficiales y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión, entre otros.

El plan debe considerar la elaboración de material comunicacional teniendo en cuenta el contexto y las lenguas originarias existentes en el ámbito de su región, con el fin de asegurar que los mensajes sean pertinentes y accesibles a toda la comunidad educativa.

La DRE puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la implementación de su plan.

Asimismo, la DRE informa al MINEDU (DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE) sobre las estrategias y acciones implementadas para promover el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados en el ámbito de su jurisdicción.

5.8.8.1.2.2.

Unidad de Gestión Educativa Local

La UGEL elabora e implementa un plan local de estrategias comunicacionales, alineado al plan regional de estrategias comunicacionales de su respectiva DRE, con el objetivo de informar a la comunidad educativa sobre los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y la UGEL. Este plan incluye material comunicacional orientado a difundir, incentivar y sensibilizar a la comunidad educativa de su jurisdicción sobre la importancia de su uso pedagógico. La distribución y/o publicación de este material se realiza a través de los medios de comunicación oficiales y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión, entre otros.

El plan debe considerar la elaboración de material comunicacional teniendo en cuenta el contexto y las lenguas originarias existentes en el ámbito de su jurisdicción, con el fin de garantizar que los mensajes sean pertinentes y accesibles a toda la comunidad educativa.

La UGEL puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la implementación de su plan.

Asimismo, la UGEL informa a su respectiva DRE sobre las estrategias y acciones implementadas para promover el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados en el ámbito de su jurisdicción.

	REID Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

5.6.6.1.2.3. Institución Educativa

Los directivos de las I.EE., centros de recursos, programas y servicios educativos, en coordinación con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y el Comité de Gestión Pedagógica, o quienes hagan sus veces, difunden a la comunidad educativa los materiales comunicacionales proporcionados por el MINEDU, las DRE y la UGEL sobre la importancia del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como de su cuidado, conservación y permanencia. La difusión puede realizarse a través de los medios de comunicación oficiales y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión, entre otros.

La IE informa a su respectiva UGEL sobre las acciones de promoción realizadas para el uso de los materiales educativos y recursos complementarios dotados.

5.6.6.1.3. Asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Es el apoyo especializado que se ofrece a docentes, profesores coordinadores, promotores educativos comunilarios, auxiliares de educación, directivos, especialistas de educación de DRE y UGEL, acompañantes pedagógicos, y otros actores educativos para el uso adecuado de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y las UGEL, en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios consiste en un conjunto de acciones de asesoría, orientación y capacitación dirigido a docentes, directivos y otros actores educativos. Estas acciones incluyen talleres formativos, asesorías personalizadas, demostraciones prácticas y visitas pedagógicas que orientan en el uso eficaz de los materiales educativos y recursos complementarios. Además, brinda soporte en la planificación y ejecución de actividades de aprendizaje que integren estos materiales de manera pertinente, ayudando a los docentes a adaptarlos a las necesidades y contextos de sus estudiantes. Esta asistencia también busca resolver los nudos críticos identificados en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios, potenciando el proceso de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias de los estudiantes.

El MINEDU, las DRE y las UGEL, en el marco de sus funciones, brindan asistencia técnica a los actores educativos dentro de su ámbito de competencia. A continuación, se detallan estas funciones según cada nivel de competencia.



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

5.6.6.1.3.1. Del MINEDU a las DRE

Las unidades de organización competentes en Educación Básica planifican y ejecutan la asistencia técnica nacional dirigido a los especialistas en educación de las DRE para fortalecer las capacidades en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.

La asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos adquiridos por las DRE y/o las UGEL para el área curricular de Educación Física y las iniciativas pedagógicas (Wiñaq y Expresarte) está a cargo de la DEFID.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica informan a sus respectivas Direcciones Generales sobre la asistencia técnica implementada conteniendo las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

5.6.6.1.3.2. De la DRE a las UGEL

La DRE planifica y ejecuta acciones de asistencia técnica regional dirigidas a los especialistas en educación de las UGEL de su jurisdicción, con el fin de orientar y fortalecer sus capacidades en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.

La DRE puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para planificar y ejecutar las asistencias técnicas.

La DRE informa al MINEDU sobre las asistencias técnicas implementadas en el ámbito de su jurisdicción, conteniendo las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

5.6.6.1.3.3. De la UGEL a las II.EE.

La UGEL planifica y ejecuta acciones de asistencia técnica en el ámbito de su jurisdicción, dirigidas a directivos, docentes y otros actores de la comunidad educativa involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas acciones tienen como objetivo orientar y fortalecer las capacidades en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios, considerando la diversidad del contexto y las necesidades de aprendizaje y características de los estudiantes de su jurisdicción.

La UGEL puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para planificar y ejecutar las asistencias técnicas.

La UGEL informa a su respectiva DRE sobre la asistencia técnica implementada para el uso de los materiales educativos y recursos





complementarios, incluyendo las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

5.6.7. Seguimiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

El seguimiento es un proceso continuo de verificación del progreso en la implementación, que recopila información mediante registros administrativos y otras fuentes de información. Permite identificar alertas que, a su vez, accionan las medidas correctivas necesarias para asegurar la correcta puesta en marcha del proceso⁴⁴.

Por lo mismo, las unidades de organización competentes en Educación Básica y la DIGERE, en coordinación con las unidades orgánicas de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) que correspondan de acuerdo a sus funciones, plantearán las diferentes estrategias, herramientas de seguimiento, medidas de control⁴⁵ en el marco de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.

5.6.8. Generación de evidencias de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

La generación de evidencias implica la recolección, análisis, sistematización de información y datos relevantes que permitan la toma de decisiones en el marco de la mejora del ciclo de vida de un proceso, intervención, programa o proyecto. Su objetivo se enmarca en garantizar que las decisiones se encuentren fundamentadas en datos sólidos, minimizando la incertidumbre y asegurando la efectividad del proceso⁴⁶.

En este sentido, y en el marco del Plan Anual de Seguimiento y Evaluación (PASE)⁴⁷, las unidades de organización competentes en Educación Básica solicitan a la USE (OSEE) la generación de evidencias relacionadas con los materiales educativos y recursos complementarios distribuidos por el MINEDU. Estas acciones de generación de evidencias son evaluadas técnicamente por la USE (OSEE) y puede incluir diversas acciones de seguimiento y/o evaluación. Asimismo, se priorizarán las acciones tomando en cuenta variables como la capacidad operativa y presupuestaria disponibles.

La USE (OSEE) comunica a las unidades de organización competentes en Educación Básica que hayan realizado solicitudes el resultado de la evidencia obtenida. Estas unidades, a su vez, serán responsables de planificar acciones de mejora en el ciclo de entrega de los materiales educativos y recursos

⁴⁴ Adaptando de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN. CEPLAN, 2024.
⁴⁵ Para la determinación al personal encargado del control de calidad, reportes de producción, y cronograma de planificación y producción.
⁴⁶ CEPLAN (2024).
⁴⁷ Según lo establecido en la Directiva N° 003-2016-MINEDU-SPE-OSEE, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU.

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código	
			NT-	-01-MINEDU

complementarios, informando de dichas acciones a sus respectivas Direcciones Generales de Educación Básica,

Asimismo, las unidades de organización competentes en Educación Básica, en el marco de sus competencias y funciones, e independientemente del PASE, pueden realizar estudios que deban ser coordinados con la USE (OSEE). Los resultados de estos estudios deben ser comunicados a sus respectivas Direcciones Generales de Educación Básica para su conocimiento y consideración en la mejora continua de los procesos educativos.

5.7. Cuidado, conservación y permanencia de los materiales educativos y recursos complementarios en las II.EE.

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas, o quien haga sus veces en la IE, programa o servicio educativo, establece las medidas de conservación y permanencia necesarias para asegurar la disponibilidad de los materiales educativos y recursos complementarios durante el periodo de vigencia que determine el MINEDU, la DRE y/o la UGEL. En situaciones de emergencia o desastre, el comité debe resguardar estos materiales para mantenerlos en buen estado y así garantizar la continuidad del servicio educativo.

Para la biblioteca de aula, la biblioteca escolar, y el sistema de banco del libro; el Comité de Gestión de Condiciones Operativas o quien haga sus veces de la IE o programa educativo, a través del Sistema del Banco del Libro, se encarga de gestionar, el cuidado, la conservación y la permanencia de los textos escolares y otros materiales educativos y recursos complementarios distribuidos por el MINEDU. Su funcionamiento está normado por la Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED y sus modificatorias.

Para determinar la permanencia de los materiales educativos que se encuentran en los almacenes del MINEDU, de las DRE y de las UGEL, debe aplicarse lo establecido en la norma técnica denominada "Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de educación básica, en estado de obsoletos y/o en desuso, que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE y UGEL"; aprobado por la Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU y sus modificatorias.

6. RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, la DRE, la UGEL y la IE.

La matriz de gestión descentralizada del sector Educación, de los procesos de gestión del desarrollo docente, gestión de materiales educativos y gestión del mantenimiento de infraestructura educativa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, precisa las responsabilidades formuladas por MINEDU, Gobiernos regionales, Gobiernos locales e II.EE. en lo que se refiere a



materiales educativos. En ese marco, para efectos de la presente norma técnica, las responsabilidades son:

6.1. Ministerio de Educación

6.1.1. El Despacho Ministerial

Aprobar mediante resolución la relación multianual de materiales educativos y recursos complementarios, en base al sustento realizado por las unidades de organización competente en Educación Básica y la DIGERE

6.1.2. La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE

- Conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, supervisar la definición, diseño y utilización de los recursos educativo-pedagógicos y tecnologías de la información.
- Coordinar con sus unidades orgánicas competentes y con la OTIC para el desarrollo e implementación de un sistema informático que permita el seguimiento de las etapas y procesos de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios establecidos en la presente norma técnica, asimismo, el sistema informático permitirá el monitoreo y seguimiento de la planificación y ejecución de la promoción, asistencia técnica y el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU.



6.1.3. DIGERE

- Realizar los procesos logísticos para la adquisición y/o la contratación de los materiales educativos y recursos complementarios requeridos por las unidades de organización competentes en Educación Básica, así como de la distribución.
- Distribuir los materiales educativos y recursos complementarios desde el MINEDU hacia las DRE, las UGEL y los Colegios de Alto Rendimiento. Además, brinda asistencia técnica y monitorea la distribución de estos materiales desde las DRE y/o UGEL hacia las I.E.E., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.



6.1.4. Las unidades de organización competentes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE

- Definir el listado y los criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios, y gestionar la solicitud del cálculo estadístico de cantidades necesarias.
- Ejecutar las etapas, procesos y procedimientos necesarios, en coordinación con otras direcciones u oficinas competentes, para asegurar



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- 01-MINEDU

una dotación oportuna, pertinente y suficiente de materiales educativos y recursos complementarios.

- c) Elaborar y/o reeditar los materiales educativos, según corresponda, contratan los servicios necesarios.
- d) Planificar y ejecutar estrategias para propiciar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios distribuidos por el MINEDU.
- e) Monitorear y supervisar, a nivel nacional, la promoción, las asistencias técnicas y el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, en coordinación con la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

6.1.5. La Unidad de Estadística

Realizar el cálculo estadístico de cantidades y comunicar a las Direcciones Generales de Educación Básica.

6.1.6. La Unidad de Planificación y Presupuesto

En el marco de sus funciones, poner de conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la información del Ministerio de Educación para efectos de la determinación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) en el año fiscal correspondiente.

6.2. Dirección Regional de Educación

6.2.1. Obtener materiales educativos y recursos complementarios adicionales a los que dota el MINEDU, conforme con las disposiciones previstas en la presente norma técnica.

6.2.2. Gestionar los espacios de los almacenes para la recepción de la nueva dotación de los materiales educativos y recursos complementarios; así como planificar y ejecutar los procesos logísticos para la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU y las DRE, asegurando su entrega a los beneficiarios antes del inicio del año escolar, siempre y cuando cuente con la administración directa de II.EE.

6.2.3. Monitorear los procesos logísticos de las UGEL de su jurisdicción, a fin de asegurar la contratación oportuna de servicios para la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU y las DRE.

6.2.4. Brindar asistencia técnica a los especialistas pedagógicos de las UGEL para asegurar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT

Código

-01-MINEDU

- 6.2.5.** Promocionar a nivel regional los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU y monitorear a las UGEL de su jurisdicción, sobre el desarrollo de la promoción de los materiales y la asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.
- 6.2.6.** Establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la promoción del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.
- 6.2.7.** Realizar el monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios hacia las II.EE. de su jurisdicción, asegurando su entrega hasta el beneficiario final. Además, promueve, junto con las UGEL y en las II.EE. el uso de diversos mecanismos disponibles que permitan visualizar dicha entrega.

6.3. Unidad de Gestión Educativa Local

- 6.3.1.** Adquirir materiales educativos y recursos complementarios adicionales a los que dota el MINEDU y las DRE, conforme las disposiciones previstas en la presente norma técnica.



- 6.3.2.** Gestionar los espacios en los almacenes para recibir la nueva dotación de materiales educativos y recursos complementarios. Asimismo, planifica y ejecuta los procesos logísticos necesarios para la distribución de dichos materiales dotados por el MINEDU y las DRE, asegurando su entrega a los beneficiarios antes del inicio del año escolar.



- 6.3.3.** Promocionar a nivel local los materiales educativos y recursos complementarios proporcionados por el MINEDU y las DRE. Además, realiza el monitoreo del uso pedagógico de estos materiales en las II.EE. de su jurisdicción, asegurándose de que sean utilizados de manera efectiva en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- 6.3.4.** Brindar asistencia técnica a los directivos y docentes de las II.EE. de su jurisdicción, sobre el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.



- 6.3.5.** Establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la promoción del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.



- 6.3.6.** Realizar el monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios hacia las II.EE. de su jurisdicción, asegurando su entrega hasta el beneficiario final. Además, promueve, en las II.EE., el uso de diversos mecanismos disponibles que permitan visualizar dicha entrega.



01-20

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT:

01-MINEDU

6.4. Institución Educativa

- 6.4.1. Los directivos, en coordinación con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y el Comité de Gestión Pedagógica, o quienes hagan sus veces, aseguran la entrega de los materiales educativos y recursos complementarios a los estudiantes y docentes de la IE antes del inicio del año escolar. Además, comunican dicha entrega a su respectiva UGEL, utilizando los mecanismos establecidos por esta instancia.
- 6.4.2. Los directivos, docentes y el Comité de Gestión Pedagógica o quienes hagan sus veces, aseguran el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, promueven y orientan acciones de fortalecimiento de capacidades a los docentes al respecto.
- 6.4.3. Los directivos, docentes, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas o quienes hagan sus veces, aseguran el cuidado y conservación en buen estado durante su periodo de vigencia de los materiales educativos y recursos complementarios.
- 6.4.4. Los directivos y el Comité de Gestión de Condiciones Operativas o quien haga sus veces, a través del Sistema del Banco del Libro, gestiona el cuidado, la conservación y la permanencia de los textos escolares y otros materiales educativos distribuidos por el MINEDU, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED y sus modificatorias.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La planificación y la elaboración de los materiales educativos en caso de desastres está a cargo de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED). Se debe considerar que para el caso de los insumos que se encuentran dentro del kit de la respuesta educativa ante situaciones de emergencia, desastres y/o peligro inminente, no son objeto de regulación por la presente norma, debido a su consideración como materiales con carácter de atención de emergencias y no materiales educativos que forman parte de la dotación.
- 7.2. En la selección de textos que realizan las I.E.E. privadas se deben considerar los criterios establecidos en el Observatorio Nacional de Textos Escolares (OBNATE), en el marco de su normativa vigente, la Ley N° 29694, y modificada por Ley N° 29839.
- 7.3. Las donaciones de materiales educativos y recursos complementarios por parte de entidades privadas, organismos no gubernamentales u otros, para las I.E.E.,

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT- 01-MINEDU

centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos públicos de Educación Básica, deben contar con la opinión pedagógica del MINEDU, la DRE o de la UGEL, según quien reciba la propuesta de donación. Esta opinión contiene, al menos, dos aspectos: i) el objetivo pedagógico y la calidad del material educativo y/o recursos complementarios para donar según los criterios considerados en la presente norma; y ii) la verificación de que el material educativo y/o recurso complementario donado no sustituya parcial o totalmente el uso de otro material educativo dotado por el MINEDU.

- 7.4. Las DRE, que elaboren materiales educativos, deben realizar las etapas, subetapas y procedimientos previstos en la presente norma técnica.
- 7.5. La presente norma técnica no se aplica a las dotaciones de materiales educativos y recursos complementarios cuya etapa de obtención haya iniciado antes de la publicación de la presente norma técnica.
- 7.6. La dotación de herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos debe considerar las etapas y subetapas para la dotación de materiales educativos, establecidas en la presente norma técnica, según corresponda.
- 7.7. Las unidades orgánicas competentes de la DIGEBR y DIGEIBIRA, implementan de manera progresiva el proceso para la adaptación de materiales educativos en formato braille y relieve.
- 7.8. El MINEDU, a través de la OTIC, en un plazo máximo de un (1) año, previa solicitud de las Direcciones Generales de Educación Básica desarrolla un sistema informático para el seguimiento a las etapas y los procesos de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios; así como para el monitoreo y seguimiento a la planificación y la ejecución de la promoción, asistencias técnicas y el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU.
- 7.9. El MINEDU aprueba anualmente el Listado Oficial de Materiales Educativos vigentes correspondientes al año escolar, también puede incluir materiales educativos de dotaciones de años anteriores. Este listado, propuesto por las unidades de organización competentes en Educación Básica.
- 7.10. En caso de pérdida de los materiales educativos y/o recursos complementarios por emergencias y/o desastres, el MINEDU, a través de la DIGERE y las unidades de organización competentes en Educación Básica, evalúan el mecanismo para su reposición a las DRE y las UGEL afectadas.
- 7.11. Las unidades de organización competentes en Educación Básica, en coordinación con la DITE y/u otra unidad de organización del MINEDU, elaboran las EETT y/o TDR para la obtención de materiales educativos y recursos complementarios.



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS (PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA)"	NT- -01-MINEDU

Asimismo, la DITE precisa los criterios de calidad específicos para los materiales educativos y recursos complementarios según corresponda.

- 7.12. Las unidades de organización competentes en Educación Básica coordinan con la OTIC para disponer de un espacio de almacenamiento digital destinado a la custodia de los documentos generados durante el proceso de dotación de materiales educativos y recursos complementarios. Esta medida busca garantizar la preservación, organización y acceso seguro a la información relevante del proceso.
- 7.13. Los programas nacionales y proyectos del MINEDU, pueden adquirir kits⁴⁴ de recursos complementarios como parte del equipamiento de los espacios educativos de las I.I.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos públicos. El listado, los criterios de asignación y las características de los materiales son definidos por las unidades de organización competentes en Educación Básica, garantizando su pertinencia y alineación al Currículo Nacional de Educación Básica vigente.



⁴⁴ Son adquiridos para equipar los espacios educativos en las I.I.EE. como aulas, talleres, laboratorios para ciencia y tecnología, aulas de innovación pedagógica, biblioteca, sala de usos múltiples, entre otros, según lo establece la Resolución Ministerial N° 036-2024-MINEDU o normativa vigente.

	Minedu Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

8. ANEXOS

- 8.1. Anexo 01 : Matriz de criterios de calidad para material educativo impreso
- 8.2. Anexo 02 : Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo
- 8.3. Anexo 03 : Ficha Técnica por tipo de material educativo requerido
- 8.4. Anexo 04 : Informe de sustento pedagógico (formato)
- 8.5. Anexo 05 : Matriz de organización del contenido del material educativo
- 8.6. Anexo 06 : Ficha técnica para la validación del material educativo
- 8.7. Anexo 07 : Etapas del proceso de adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve
- 8.8. Anexo 08 : Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos y concretos o manipulativos (adquisición)
- 8.9. Anexo 09 : Etapas, proceso y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (elaboración y reedición)
- 8.10. Anexo 10 : Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (reimpresión)
- 8.11. Anexo 11 : Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos digitales en plataformas educativas
- 8.12. Anexo 12 : Etapas, proceso y procedimientos para la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve





PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA*

NT.

Código

-01-MINEDU

ANEXO 01

MATRIZ¹⁸ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO

CRITERIO	DESCRIPTORES
1. Alineación curricular: El material educativo guarda coherencia y consistencia con los lineamientos planteados en el Currículo Nacional de Educación Básica vigente.	1.1. El contenido del material educativo considera los conceptos, definiciones y enfoques planteados en el Currículo Nacional de Educación Básica vigente y en los programas curriculares, vigentes.
	1.2. El contenido del material educativo toma en cuenta las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias y/o la evaluación de las mismas, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente, según corresponda.
2. Organización y Coherencia: El material educativo tiene una estructura lógica, y establece conexiones claras entre sus elementos, manteniendo una alineación con su intencionalidad pedagógica.	2.1. La estructura lógica del material educativo organiza el contenido de manera clara y ordenada, según su propósito.
	2.2. El material educativo aborda de manera coherente el contenido según su intencionalidad pedagógica.
3. Rigurosidad: El material educativo presenta contenido respaldado en evidencias y teorías en los distintos campos del conocimiento y/o en las cosmovisiones de los pueblos originarios y de otros contextos culturales, de corresponder.	3.1. La información del material educativo presenta claridad conceptual y precisión en su tratamiento, citando correctamente las fuentes.
	3.2. El contenido del material educativo considera información actualizada en los distintos campos del conocimiento y usa vocabulario especializado de fuentes confiables.
	3.3. El contenido del material educativo se sustenta sobre la base de fuentes bibliográficas y/o referencias especializadas pertinentes y confiables, seleccionadas teniendo en cuenta criterios como la trayectoria académica del autor, vigencia de la publicación, instituciones de respaldo y/o en marcos epistemológicos que se derivan de las cosmovisiones de los pueblos originarios y de otros contextos culturales, de corresponder.
4. Pertinencia:	4.1. El material educativo está diseñado teniendo en cuenta las características (etarias, socioculturales, lingüísticas entre otras) de los estudiantes y propósito de aprendizaje, según corresponda.

¹⁸ Esta matriz da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda. Los descriptores permiten realizar adecuaciones y precisiones de acuerdo al tipo de material y a quien va dirigido.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

ANEXO 01

MATRIZ⁴⁸ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO

CRITERIO	DESCRIPTORES
El material educativo responde a las características y/o el contexto de los estudiantes.	4.2. El material educativo no presenta tratamiento o expresión discriminatoria por características étnicas, apariencia corporal, capacidades físicas o intelectuales diferentes, sexo, género, nacionalidad, religión, procedencia, nivel socioeconómico o de cualquier otra índole.
	4.3. El material educativo está libre de gráficos, dibujos, fotografías, que promuevan en los estudiantes violencia, estereotipos, prejuicios y discriminación racial, cultural, de etnia, de creencia religiosa, de orientación sexual, por capacidades física o intelectuales diferentes, entre otros.
	4.4. El contenido del material educativo toma en cuenta diversos contextos.
	4.5. El material educativo es accesible a los estudiantes, teniendo en cuenta sus diversas necesidades y características, según corresponda.
5. Calidad de Edición: El material educativo responde a una línea gráfica y de corrección de estilo que contribuya a la transmisión del mensaje de manera clara y comprensible para los estudiantes.	5.1. El contenido del material educativo debe estar redactado en castellano estándar o lengua originaria ⁴⁹ , según corresponda, en forma adecuada y con propiedad, coherencia, cohesión y corrección lingüística (ortografía, gramática y estilo).
	5.2. El lenguaje utilizado en el material educativo cumple el criterio de adecuación porque es pertinente al contexto y a la edad de los estudiantes.
	5.3. El contenido del material educativo considera los créditos y los requisitos establecidos por la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), tales como el número de edición o reimpresión, mes y año de impresión, número de depósito legal en la BNP, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente.
	5.4. Las fuentes utilizadas en el material educativo deben responder a los formatos de citación vigentes. Las fuentes empleadas en el material deben citarse de manera inmediata (es decir, en el momento que se presentan, ya sea como cita directa o indirecta, cuando se trate de imágenes, u otros), así como, deben aparecer en la sección de referencias, de acuerdo a la normativa vigente y tipo de material.
	5.5. El material educativo incorpora recursos como íconos, fotografías, ilustraciones, gráficos u otros elementos que enriquecen el contenido y favorecen su comprensión.

⁴⁸ Para el material redactado en lenguas originarias debe considerarse las normas de escritura y alfabetos publicados.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT.

-01-MINEDU

ANEXO 01

MATRIZ²⁴ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO

CRITERIO	DESCRIPTORES
	5.6. El material educativo se adecua a la línea gráfica establecida por el MINEDU ²⁴ (creditos y elementos institucionales, carátula y contracarátula y sus tiras, gran sello del Estado, logotipos, y colores donde aplique)
	5.7. El estilo gráfico de la diagramación del material educativo debe ser ordenado. De incluirse gráficos, fotos, textos e ilustraciones, estos deben distribuirse de manera ordenada y aireada, así como, considerar criterios de jerarquización buscando funcionalidad del mensaje.
	5.8. El material educativo presenta un diseño gráfico (tipografía, imágenes y diagramación) atractivo y funcional para el estudiante. Los textos escritos aseguran legibilidad: fuentes tipográficas claras, tamaños adecuados y contrastes visuales apropiados entre el texto, las imágenes y el fondo.
6. Calidad Física: se refiere a los insumos y acabados utilizados en su elaboración, asegurando que cumplan con normativas de sostenibilidad y calidad, incluyendo certificaciones pertinentes y técnicas de presentación adecuadas.	6.1. Materia prima: <ul style="list-style-type: none"> El material educativo debe estar elaborado en papel o cartulina que provenga de bosques gestionados de manera sostenible, certificados bajo los estándares PEFC, FSC u otro equivalente reconocido. Las tintas utilizadas deben ser no tóxicas, lo cual deben estar debidamente documentado y/o certificado.
	6.2. Impresión: <ul style="list-style-type: none"> Nítida: la tolerancia debe ser +/- 0.1 mm entre color y color Sin defectos tales como arrastre de tinta, manchas, decoloraciones, páginas sin impresión Especificar el tipo de impresión utilizada, ya sea en color, monocromático, cuatricromía u otros formatos.
	6.3. Encuadernación: <ul style="list-style-type: none"> El material educativo debe presentar un acabado adecuado: compaginado en orden, todas las hojas sujetas al lomo, corte trifurcal (corte paralelo y perpendiculares al lomo) y pegado, anillado, engrapado o cosido, según corresponda a las características del material.
	6.4. Certificaciones <ul style="list-style-type: none"> El material educativo debe contar con un certificado de calidad o evaluación de conformidad, emitido por un organismo de inspección y/u organismos de certificación de productos acreditado por INACAL u organismo internacional acreditado por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), el Foro Internacional de Acreditación (IAF), entre otros, que garanticen que el 100% del material ha sido producido bajo los estándares de calidad requeridos.

²⁴ Los DRE adecuan los materiales educativos que elaboran a la línea gráfica establecida por el MINEDU o por la DRE.



PERU

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

ANEXO 02

MATRIZ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO CONCRETO O MANIPULATIVO

N°	CRITERIOS	DESCRIPTORES
01	Pertinencia con respecto a los usuarios y al contexto	1.1. Pertinencia al estudiante: Responde a las características de los estudiantes (edad, intereses, estilos, necesidades, etc.)
02	Calidad física	2.1. Especificación técnica: El material cumple con las características de calidad física y técnica indicada en las EETT.
		2.2. Normativa técnica y/o legal: Cumple con las normas técnicas y legales vigentes, según corresponda a la especificación técnica.
		2.3. Seguridad y no toxicidad: Cumple con las normas de seguridad y no toxicidad según corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.
En caso el material concreto incluya un contenido textual o imágenes, de corresponder considerar los criterios de calidad para materiales educativos impresos, referidos en el Anexo 01 de la presente norma.		





PERU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT:

-01-MINEDU

ANEXO 03
FICHA TÉCNICA POR TIPO DE MATERIAL EDUCATIVO REQUERIDO

TIPO DE MATERIAL		CODIGO DEL MATERIAL	
IMPRESO			
Año de dotación	2025	Vigencia del uso	3 años
Dirección/Unidad	DEBE		
Modalidad/Programa educativo	Escuelas inclusivas	<input type="checkbox"/>	No aplica
Forma de atención		<input type="checkbox"/>	No aplica
Título del material educativo			
Lengua	<input type="checkbox"/> Castellano	<input checked="" type="checkbox"/> Lengua originaria	<input type="checkbox"/> Otro: Especificar: Ingres o texto en sistema braille y relieve
	<input type="checkbox"/> Estudiante:	Nivel:	Inicial <input type="checkbox"/> Ciclo: <input type="checkbox"/> Grado: <input type="checkbox"/> De inicial 3 años a 5 años
Público objetivo para el que fue exclusivamente elaborado	Área curricular:		
2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	Necesidades de la población objetivo		
	La Dirección de Educación Básica Especial con la finalidad de fortalecer el proceso inclusivo de los estudiantes con ceguera y sorderoceguera que asisten a escuelas inclusivas y Centros de Educación Especial, necesitan materiales educativos en braille para facilitar el desarrollo de sus competencias y alcanzar los logros de aprendizajes previstos.		

1 DATOS GENERALES

2
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN OBJETIVO



 Minedu Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

	Descripción	Texto transcrito en sistema braille y relieve
3 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	Características	
	Formatos	<input type="checkbox"/> Resumen al final de cada capítulo
	Imágenes	<input type="checkbox"/> Glosario de términos
	Fuente	<input type="checkbox"/> Organizadores gráficos del contenido
	Soporte	<input type="checkbox"/> Ejemplar
	Clasificación	<input type="checkbox"/> Otros
	4 Elaboración	Modalidad de obtención
Criterios de elaboración		
Competencias, desempeños y conocimiento		
Especificaciones adicionales del material		
Objetivo del material		





5 Validación	¿Material educativo requiere ser validado?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	Expertos	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Usuarios	<input checked="" type="checkbox"/> Directos	<input checked="" type="checkbox"/> Indirectos
6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESIBILIDAD	Es distribuido a:	<input checked="" type="checkbox"/> Estudiantes	
	Puede ser consultado en:		
	Puede ser consultado en:	http://www	
7 USO	Indicaciones para su uso	Evitar colocar otros materiales sobre el libro porque los puntos en Braille se desvían. Al momento de usar el texto verificar que no haya nada alrededor del niño que pueda causar daño al texto. Asimismo, al momento de usarlo el estudiante debe tener las manos limpias.	
Nombre y apellido del responsable		Firma del responsable	



	MINEDU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

ANEXO 04

INFORME DE SUSTENTO PEDAGÓGICO⁵²
(Formato)
I. **Objetivos**II. **Diagnóstico****Ejemplo:**

1. Implementación del Currículo Nacional
2. de Educación Básica vigente y las normas institucionales y sectoriales
3. La planificación y el presupuesto
4. Evaluación de desempeño institucional y sectorial
5. Monitoreo el servicio educativo
6. Resultado de los estudios y/o recojo de información
7. Evaluaciones de aprendizaje

III. **Análisis de las necesidades de aprendizaje**IV. **Recomendaciones**V. **Anexos****Ejemplo:**

- Ficha técnica por Texto escolar
- Ficha técnica por cuaderno de trabajo
- Ficha técnica por Herramienta curricular
- Ficha técnica por material concreto
- Ficha técnica por material digital



⁵² El informe de sustento pedagógico cuenta con una estructura mínima que cada unidad de organización competente en Educación Básica, o su equivalente en las DRE, puede adecuar según lo considere necesario.



ANEXO 05

MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DE CONTENIDO DEL MATERIAL EDUCATIVO
 (Formato)

ÁREAS CURRICULARES	GRADO:	RESPONSABLE/S:	CÓDIGO DEL MATERIAL:	
COMPETENCIAS	COMPETENCIA 1		COMPETENCIA 2	
PROPÓSITOS:				
FICHA / BLOQUE / CAPÍTULO / UNIDAD 1: Descripción de la estructura interna de la ficha / bloque / capítulo / unidad que incluye el listado de conocimientos que desarrollará:				

Agregar las filas que considere necesarias



	NORMA TÉCNICA	Código
		'DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA'

ANEXO 06 FICHA TÉCNICA⁶³ PARA LA VALIDACIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO

Datos Generales:

Dirección General / Dirección de Línea	Ejemplo: DIGEIBIRA / DEBA
Denominación del material educativo	Ejemplo: Derechos y ciudadanía
Grado – ciclo – nivel	Ejemplo: segundo grado y ciclo avanzado
Público objetivo del material educativo	Ejemplo: jóvenes y adultos
Público objetivo de la consulta	Ejemplo: sociedad civil
Tipo de consulta	<input type="checkbox"/> Validación técnica ⁶⁴ <input type="checkbox"/> Validación con la población ⁶⁵
Finalidad de la consulta	<p>En este casillero debe consignarse el interés de la unidad orgánica competente de Educación Básica, respecto al contenido de la consulta.</p> <p>Ejemplo: verificar el adecuado abordaje de la temática de la violencia social en relación al respeto de los derechos humanos y cumplimiento de deberes.</p>

Datos específicos:

Forma de convocatoria	<input type="checkbox"/> Por invitación del MINEDU ⁶⁶ <input type="checkbox"/> A solicitud de interesados ⁶⁷
Plazo para efectuar la convocatoria	15 días de anticipación previos, como máximo, al inicio del proceso de validación.
Plazo para confirmar la participación	48 horas a partir de la recepción de la invitación ⁶⁸
Tipo de mecanismos a utilizarse (marcar la opción pertinente)	<input type="checkbox"/> Entrevistas individuales en profundidad
	<input type="checkbox"/> Grupos focales
	<input type="checkbox"/> Talleres
	<input type="checkbox"/> Mesas de trabajo
	<input type="checkbox"/> Consultas a personas especializadas
	<input type="checkbox"/> Consulta en línea
Perfil del participante en la validación técnica ⁶⁹	Formación académica acreditada en la materia objeto de consulta.
	Experiencia mínima de 03 años en la materia objeto de la consulta.
Perfil de participante en la validación con la población ⁷⁰	Usuario directo ⁷¹ o indirecto ⁷² del material educativo en consulta.
Número máximo de participantes	Es determinado por la unidad orgánica competente de Educación Básica, en función al mecanismo seleccionado.
Periodo objeto de la consulta	Es determinado por la unidad orgánica competente de Educación Básica, plazo que no debe exceder de 30 días hábiles.

⁶³ Cada unidad de organización competente en Educación Básica, o su equivalente en las DRE, puede incorporar campos adicionales en la ficha, según lo considere necesario.

⁶⁴ Evalúa el cumplimiento de los criterios de calidad pedagógica del material educativo objeto de la consulta.

⁶⁵ Evalúa la pertinencia del material educativo objeto de la consulta, en función a la población objetivo.

⁶⁶ Via web, oficio u otro mecanismo.

⁶⁷ En caso implique gastos, estos serán asumidos por los participantes.

⁶⁸ Puede utilizarse cualquier mecanismo de comunicación.

⁶⁹ El participante debe cumplir con ambos requisitos.

⁷⁰ El participante debe cumplir, por lo menos, con dos de los requisitos.

⁷¹ El usuario directo del material educativo es el estudiante.

⁷² El usuario indirecto del material educativo puede ser los docentes, actores de la sociedad civil, sectores involucrados del Estado, comunidad educativa.



PERU
Ministerio de Educación



NORMA TÉCNICA
"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código
NT- 01-MINEDU

159-2025-MINEDU

ANEXO 07

Etapas del proceso de adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
Etapas 01: Adaptación del material educativo					
1	Requerimiento de adaptación del material educativo al sistema braille y relieve	<ul style="list-style-type: none"> Las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEBIRA y DIGESE solicitan al CENAREBE la adaptación de materiales educativos. Cuando la unidad orgánica realice la adaptación solicita a la Oficina General de Administración (OGA) la contratación de los servicios. Cuando la DRE requiere la adaptación, la solicitud debe estar dirigida a la oficina de abastecimiento / unidad orgánica competente. 	<p>Adaptación por CENAREBE, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artes o archivo digital del material educativos. Cantidad proporcionada por la UE (OSEE) de materiales que deben adaptarse. <p>Adaptación por la unidad orgánica, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> TDR de servicios para la adaptación. Artes o archivo digital del material educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEBIRA y DIGESE. Unidad orgánica de la DRE. 	<ul style="list-style-type: none"> Equipo pedagógico responsable de materiales de la unidad orgánica. Equipo de gestión responsable de materiales de la DRE.
2	Evaluación y planificación	<p>En esta etapa se establece la cantidad de material a adaptarse y la necesidad de insumos. Se requiere las cantidades de estudiantes con ceguera y sordo ceguera identificados por parte de la UE (OSEE) y el listado de materiales adaptarse (DIGEBR, DIGEBIRA y DIGESE).</p>	<p>Plan de producción, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cantidad de estudiantes con ceguera y sordo ceguera. Listado de materiales requeridos por las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEBIRA y DIGESE. Cronograma. 	<ul style="list-style-type: none"> DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEBIRA. Unidad orgánica de la DRE. 	<ul style="list-style-type: none"> Especialista pedagógico.
3	Adaptación braille digital	<p>Se revisa el texto y se establece la cantidad de hojas braille, la cantidad de diseños que necesita la adaptación. El material pasa a formato digital braille y se imprime el machote.</p>	<p>Machote / prototipo adaptado al sistema braille, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Listado de diseños. 	<ul style="list-style-type: none"> DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEBIRA. Unidad orgánica de la DRE. 	<ul style="list-style-type: none"> Adaptador braille. Computadora con el software de adaptación.





159-2025 - MINEDU

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
			- El formato (textura diversa, papel microcápsula y papel termocoforado).		
4	Elaboración de diseños para adaptación	Se adaptan las imágenes propuestas para aportar en la comprensión de textos	- Imágenes diseñadas en digital y en físico (en relieve)	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE	- Diseñador - Computadora con el software de Adobe
5	Validación del material adaptado al sistema braille y relieve	- El profesional con ceguera revisa el machote en braille y los diseños en relieve, y se brinda aportes para la mejora o se valida el machote y las imágenes. - El lector acompañante (persona que acompaña a la persona con discapacidad visual), quien lee el texto en tinta indicando las características de lo escrito y anotando en una ficha los ajustes que correspondería realizar.	- Machote (braille y diseño en relieve) validado u observado.	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE	- Profesional con ceguera. - Lector acompañante con adecuada dicción y manejo en Excel.
6	Levantamiento de observaciones reportadas en la validación	El adaptador realiza la actualización del machote braille y/o de los diseños en relieve.	- Machote (braille y diseño en relieve) validado.	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE	- Adaptador en Braille (condicionado a levantar las observaciones)
7	Validación del material adaptado al sistema braille y relieve	- El profesional con ceguera revisa el machote en braille y los diseños en relieve, y se brinda aportes para la mejora o se valida el machote y las imágenes. - El lector acompañante (persona que acompaña a la persona con discapacidad visual), quien lee el texto en tinta indicando las características de lo escrito y anotando en una ficha los ajustes que correspondería realizar.	- Machote (braille y diseño en relieve) validado u observado.	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE	- Profesional con ceguera - Lector acompañante con adecuada dicción y manejo en Excel.
8	Determinación de insumos para la impresión o producción masiva	Se estima la cantidad de insumos necesarios para la adaptación del traje requerido por la unidad orgánica de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.	- Cantidad de insumos diversos y de hojas braille por texto para su adquisición.	- DEBE (CENAREBE) - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico





PERU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA*

Código

NT- 01-MINEDU

159-2025 - MINEDU

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
		Esta información sirve al CENAREBE para requerir insumos, siempre y cuando realice la producción del material adaptado.			
3	Entrega de machote validado (oralite y diseño en relieve).	Machote validado y aprobado para inicio de la producción	- Machote (braille e imágenes) aprobados	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEBIRA. - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico
Etapas 02: Producción del material educativo adaptado es realizado por la DIGERE					
1	Requerimiento de contratación del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve	Las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEBIRA solicitan a la DIGERE la contratación del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve. La unidad orgánica de la DRE solicita a la oficina de abastecimiento o quien haga sus veces.	La solicitud de requerimiento incluye: - TOR / IETT - Machote aprobado (braille y diseño en relieve) del material adaptado. - Cantidad aproximada por la UE (UEE).	- Unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEBIRA. - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico. - Especialista en gestión de materiales
2	Acta preparatorio	La DIGERE realiza la indagación de mercado y aprueba el expediente de contratación, en base al requerimiento presentando por las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEBIRA.	Expediente de contratación aprobado	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en contrataciones del estado
3	Procedimiento de selección	La DIGERE en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado realiza el procedimiento de selección para la contratación del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	- Contrato firmado para el servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en contrataciones del estado
4	Presentación del prototipo ⁹¹ antes de la producción	Para dar inicio con la producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve, el contratista a través de la DIGERE entrega el prototipo a la unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEBIRA para su aprobación.	- Entrega del prototipo	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en contrataciones del estado
5	Revisión y validación del prototipo	La unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEBIRA solicita opinión a la DEBE (CENAREBE) para la revisión y validación del prototipo. La DRE a través la unidad competente valida el prototipo.	- Documento de opinión sobre el prototipo	- DEBE (CENAREBE) - Unidad orgánica de la DRE (unidad orgánica de la DRE)	- Especialista pedagógico

⁹¹ El prototipo mencionado en la etapa de producción, conllevando al machote impreso en braille e imágenes en relieve realizado por el contratista.



159-2025 - MINEDU

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
6	Aprobación del prototipo	La aprobación del prototipo lo realizan las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA, en calidad de área usuaria, con la asistencia técnica de DEBE (CENAREBE), y remiten a la DIGERE. La DRE a través la unidad competente valida el prototipo.	- Documento de aprobación del prototipo	Unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico - Especialista de gestión de materiales
7	Producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	Esta etapa comprende la ejecución contractual del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	- Formateamiento del adaptado en alminción de DIGERE o la DRE	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en alminción
8	Verificación, certificación y/o validación de la producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	Comprende realizar la verificación, la certificación y/o validación del total de la producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve que fue internado al alminción.	- Documento de la certificación y/o validación emitida por la certificadora de calidad	- Unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA asistida de la DEBE - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico
9	Internamiento de ejemplares a la Biblioteca Nacional del Perú (BNP).	Comprende realizar la gestión en la Biblioteca Nacional del Perú para el internamiento del material educativo adaptado al sistema braille y relieve, conforme a la normativa vigente.	- Material adaptado internado en el BNP	- Unidad orgánica de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico - Especialista de gestión de materiales
Las siguientes actividades son desarrolladas únicamente por el CENAREBE, siempre y cuando realice la etapa de producción del material adaptado					
1.	Adquisición de insumos diversos	Se solicita a la Oficina General de Administración (OGA) la adquisición de los insumos diversos y hojas braille de 105 - 125 gramos, incluye las EETT. Además, comprende la gestión hasta que logística entregue los bienes requeridos a la unidad orgánica competente.	- Documento de solicitud - Los insumos diversos y hojas braille entregados a la unidad orgánica competente.	- DEBE (CENAREBE) - OGA	- Especialista pedagógico - Especialista en contrataciones de la OGA
2.	Impresión masiva de carátulas, hojas de crédito, carta democrática y acuerdo nacional.	Se genera los TOR para la impresión de carátulas (tapas y contratapa), la impresión de hojas de crédito, carta democrática y acuerdo nacional se gestiona con imprenta MINEDU.	- Carátulas (tapas y contratapa), hojas de crédito, carta democrática y acuerdo nacional impresas.	- DEBE (CENAREBE) - OGA	- Especialista pedagógico
3.	Impresión masiva en braille del material educativo adaptado.	Se realiza la impresión en sistema braille considerando la cantidad requerida por la unidad orgánica de la DIGEBR y/o DIGEIBIRA. De ser necesario el CENAREBE solicita a DIGERE la constatación del servicio de impresión masiva del material adaptado.	- La totalidad de material impreso en sistema braille	- DEBE (CENAREBE) - DIGERE	- Profesional de imprenta con dominio de Braille o un servicio de impresión Braille. - Impresora braille. - Hoja blanca gruesa (no cartulina 150 o 180 gramos).
4.	Producción masiva de imágenes con relieve.	Se realiza la generación de imágenes en relieve para la cantidad de materiales adaptados requeridos por las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA.	- Total de imágenes para la cantidad total de materiales requeridos por las unidades	- DEBE (CENAREBE)	- Profesional de generación de imagen en relieve o servicio para





159-2025 - MINEDU

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
			orgánicas de la DIGEBR y DIGEBRA.		producción masiva de imágenes con relieve. - Cortadora: laser, hierro / fusor y termo laminadora. - Material diverso: papel tricromático y/o papel termocolorado, entre otros.
5.	Armado manual de piezas (condicionado a imágenes en relieve con insuños diversos)	Se arman las imágenes coloridas de tal forma que origine la imagen tridimensional.	- Traslado de imágenes requeridas armadas.	- DEBE (CENAREBE)	- Contratación de perfiles o servicios para el armado manual de piezas.
6.	Encuadernado de material educativo adaptado.	Ordena las hojas impresas en anillo, luego compagina, perfila, anila, modula y embala.	- Textos modulados según cantidades requeridas por las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEBRA (por título).	- DEBE (CENAREBE)	- Contratación de perfiles para el encuadernado del material educativo adaptado.
7.	Entrega del material educativo adaptado a la unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEBRA que solicitó.	Entrega y recepción del material adaptado al almacén de la DIGERE.	- Material adaptado entregado en el almacén.	- DEBE (CENAREBE)	- Especialista pedagógico - Responsable de almacén.
8.	Entrenamiento de ejemplares a la Biblioteca Nacional del Perú (BNP).	Se realiza la gestión en la Biblioteca Nacional del Perú para el insumo de los textos de acuerdo a la normativa vigente.	- Material adaptado insumo en el BNP.	- DEBE (CENAREBE)	- Especialista pedagógico.





MINEDU

Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

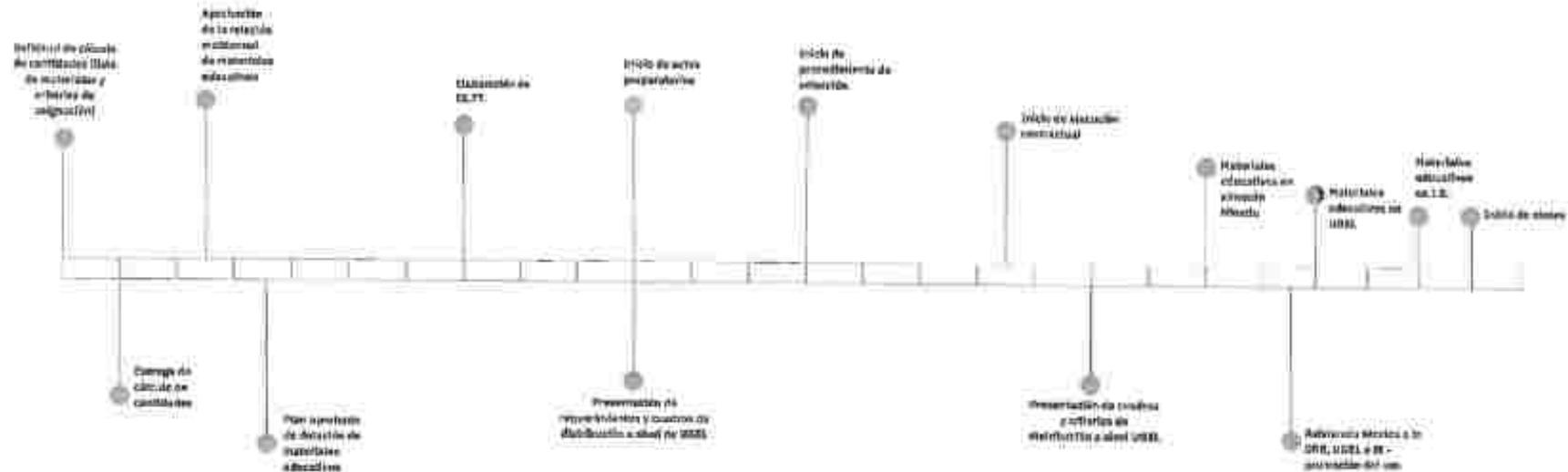
Código

-01-MINEDU

159-2025-MINEDU

ANEXO 08

Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos y concretos o manipulativos (adquisición)⁶⁴



⁶⁴ Los procesos y procedimientos están diseñada para las adquisiciones de materiales educativos que realiza el MINEDU a través de la DIGERE. En el caso de las adquisiciones que realicen las DRE y las UGEL, estas se llevarán a cabo en el marco de las normas vigentes de contrataciones con el Estado.



PERU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

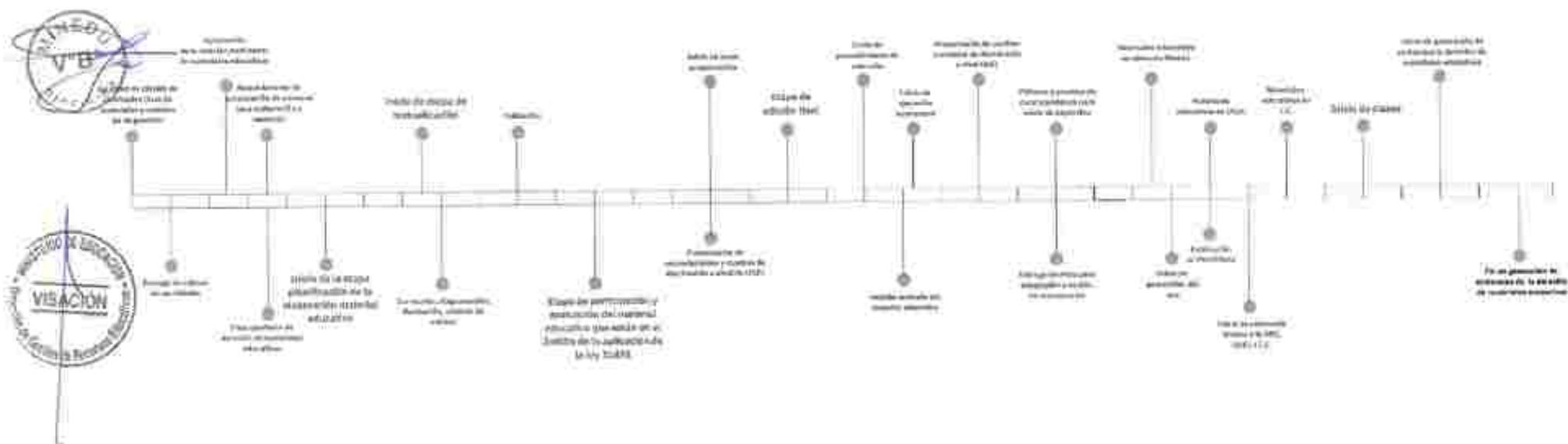
Código

NT-01-MINEDU

159-2025-MINEDU

ANEXO 09

Etapas, proceso y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (elaboración y reedición⁶⁹)

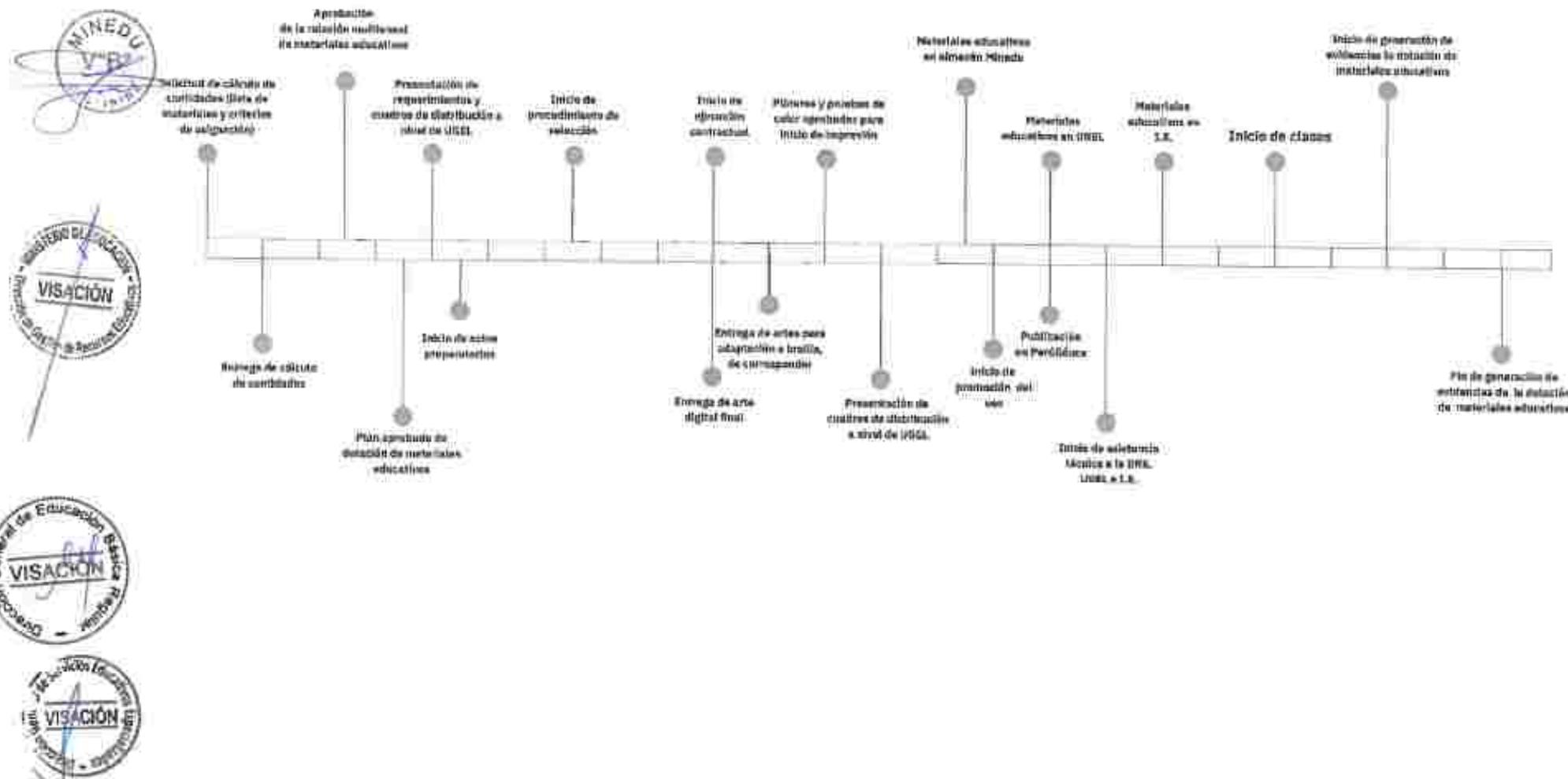


⁶⁹ Para los materiales educativos que aplica la etapa de participación y entición de las organizaciones de padres de familia, se consideran los plazos establecidos en el Decreto supremo N° 015-2023-MINEDU.



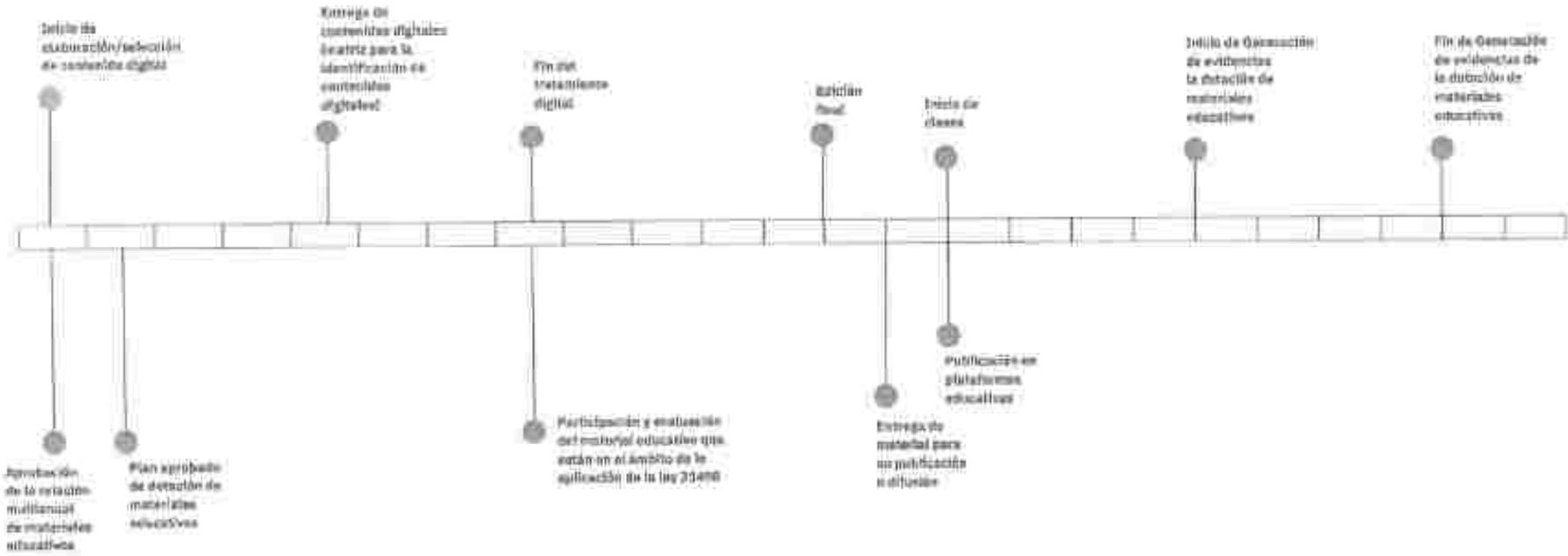
159-2025-MINEDU

ANEXO 10 Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (reimpresión)



159-2025 - MINEDU

ANEXO 11
Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos digitales en plataformas educativas



159-2025-MINEDU

ANEXO 12

Etapas, proceso y procedimientos para la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve

